TOMO XXXI MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Mayo de 1913 Núm. 2240

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara planteada la industria relativa al privilegio acordado al señor Frederick Lobnitz, de Renfrew-Escocia, con la denominación de «Mejoras en los aparatos para partir ó cortar, rocas, piedras, etc.».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1913.

(Carpeta número 1008|1907).

Atento á lo informado por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio por nueve años concedido al señor Frederick Lobnitz, de Renfrew - Escocia, para «Mejoras en los aparatos para partir ó cortar rocas, piedras y tierras, ya sea bajo agua, ya en terreno seco», por resolución de 15 de Mayo de 1908.

Comuníquese y devuélvase este expediente á la Oficina de Patentes de Invención á los efectos del caso.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Vigo — Solicita películas de los edificios públicos más importantes y vistas de la ciudad y establecimientos industriales para ser exhibidas en esa ciudad como medio de propaganda. — Se pasa á informe de la Oficina de Exposiciones.

—Ministerio de Industrias — Devuelve informada la nota de este Ministerio sobre reglamento del Hotel de Inmigrantes. — Se remite al Consulado General en Hungría.

—Ministerio de Industrias — Devuelve informada la nota de este Ministerio que trata de los derechos que sobre el trigo y la harina rigen en España. — Enterado, á sus antecedentes.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz (Entre Ríos) — Envía un folleto que contiene el reglamento y programa de la 8.a Exposición-feria á celebrarse en ese Departamento en Octubre del corriente año. — Se remite al Ministerio de Industrias el folleto anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Chile — Envía la nómina de los cancilleres de las oficinas de esa dependencia.— Se manda tener presente.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Envía varios cuadros estadísticos. — Se acusa recibo.

—Telegrama del Vicecónsul en Dom Pedrito. — Se manda tener presente.

—Consulado del Uruguay en Amsterdam — Envía un cuadro que contiene las cotizaciones de los fondos públicos del Uruguay en la Bolsa de esa ciudad durante el mes de Marzo último. — Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en la Gran Bretaña — Nota referente á la patente del Cónsul en Bergen. — Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía la Memoria de esa oficina correspondiente al año de 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Punta Arenas. — Nota sobre la rendición de cuentas de esa oficina. — Se manda tener presente.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre — Nota sobre juicio seguido á N. N. —Se acusa recibo y se transcribe á la Alta Corte de Justicia.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota sobre una publicación hecha por el "Pesti Hirlap". — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Envía el "Boletín de la Cámara de Comercio é Industria de Génova", correspondiente al mes de Enero del año en curso. — Se remite al Ministerio de Hacienda el boletín anexo y se avisa.

—Telegrama sobre el Consulado en Cádiz. — Se manda archivar.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Remite copia de una nota que dirigió al señor Cónsul en Nápoles con motivo de un pedido de precios por cueros vacunos secos del Uruguay. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza — Devuelve la patente del señor Galli Müller. — Por Secretaría se pone en la patente anexa constancia de haber sido cancelada.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite un ejemplar del reglamento y tarifa del Laboratorio Merceológico del Museo Comercial de Trieste. — Se acusa recibo.

—Georg Karger solicita la creación de un Consulado en Colonia, Provincia de Rhin. — Se pasa á informe del Consulado General en Alemania.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Envía copia de las instrucciones dadas á los Agentes Consulares de su dependencia para el empleo de las nuevas fórmulas de contabilidad. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles — Solicita publicaciones. — Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—El Cónsul General señor Richling informa sobre los mataderos y tabladas. — Se transcribe al Ministerio de Industrias.

—Legación en Buenos Aires — Remite copia de la escritura de propiedad de la casa para Legación en la Argentina. — Se pide que remita copia íntegra de la escritura de hipoteca, un ejemplar de los estatutos del Banco Hipotecario y el dato de la serie de cédulas á que corresponde la hipoteca de casa.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto. — Se da dirección al exhorto de la referencia.

—Ministerio de Industrias — Informa sobre un giro hecho al Consulado General en Nueva York. — Habiéndose hecho saber al Consulado General en Estados Unidos la procedencia y destino del giro de la referencia, se archiva.

—Oficio al Cónsul General en Italia relativo al pago de telegramas por cuenta del interesado.

—Biblioteca del Estado de Sergipe — Acusa recibo de publicaciones. — Archívase.

—Ministerio de Guerra y Marina — Privilegios de paquete. — Se acusa recibo.

—Consulado General en Nueva York — Remite los documentos comprobantes de la adquisición de 500 gallinas para el Ministerio de Industrias. — Se pasan al Ministerio de Industrias.

—Consulado General en Nueva York — Remite los documentos relativos al embarque de las gallinas para el Ministerio de Industrias. — Se pasan al Ministerio de Industrias con los anexos.

—Legación en la Gran Bretaña — Remite diligenciado un exhorto. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Informa sobre los sueldos del capitán Viera. — Se comunica á la Legación en Francia.

—Oficio al Consulado General en España remitiendo una letra por pesetas 14.90.

—Dirección de la Unión Panamericana — Remite un ejemplar de las actas de la

V Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelven los antecedentes relacionados con el trabajo preparado por el inspector Saralegui sobre plan general de los concursos de aradores, que debía presentar al Congreso Rural Permanente.

—En los antecedentes relacionados con una solicitud del vecindario de las inmediaciones de la calle Minas pidiendo la creación de una Agencia de Correos, se resuelve que no existiendo rubro con que atender la erogación, archivar la solicitud.

—En los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado General en Nápoles referente á una propuesta del señor Esti sobre exhibición de productos uruguayos, á cambio de su designación para agente comercial del Uruguay en esa ciudad con carácter honorario, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasan los antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, correspondiente á la remesa número 74.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Vuelve su nota relacionada con la renuncia presentada por don Eugenio Lawrence del cargo de auxiliar de farmacia de esa institución, á fin de que agregue la renuncia que se cita.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos reiterando su pedido de fondos para pago de los materiales adquiridos y destinados á la construcción de una línea telefónica policial en San José.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relacionados con el sumario instruído al cartero de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú don Antonio Ciocca por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

—En una solicitud del señor Enrique Faget, Administrador de Colonias, pidiendo se le liquiden sus haberes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1912, se manda estar á lo resuelto con fecha 5 de Febrero ppdo.

—Ministerio del Interior—Nota transcribiéndole la resolución por la cual se concede con carácter precario á los señores Andrés Piuna y Cía., de Cerro Largo, autorización para construir una línea telefónica en el departamento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución acordando á los señores Piuna y Cía., de Cerro Largo, con carácter precario, permiso para establecer una línea telefónica en el departamento.

—Comisión Central "Día del Arbol"—Resolución por la cual se le acuerda la suma de $ 1.270.12 para abonar varias cuentas que adeuda.

—Contaduría General—Se le transcribe una nota resolución idéntica á la que antecede.

—Comisión de Instalación del Establecimiento de Avicultura—Se le transcribe la resolución por la cual se nombra ayudante del Director de la Granja al señor Luis Pertuso.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución acordando licencia por el término de tres meses al contrastador señor Rómulo Massimino.

—Instituto de Química Industrial—Se le transcribe la resolución por la cual se acuerda exoneración de derechos aduaneros para máquinas, etc. que ha recibido.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota comunicándole la resolución por la que se designa al señor Arturo De Clerck para el cargo de veterinario de 2.a clase de la Sección Industria Animal, y al señor Vicente R. Mansilla para inspector veterinario del Departamento de Paysandú.

—Contaduría General de la Nación—Se le transcribe la resolución por la cual se concede, sin goce de sueldo, licencia por el término de cuatro meses al empleado de la Oficina del Telégrafo señor Luciano Mazzuco y se le nombra reemplazante á la señorita Delfina Róbinson.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Igual resolución que la anterior se le transcribe.

—Comisión de Instalación etc. de la Granja Modelo de Lechería—Se le transcribe la resolución por la cual se ordena á la Dirección General de Aduanas permita el despacho libre de derechos para maquinarias que ha recibido con destino al mismo establecimiento.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le transcribe la resolución por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Alberti del cargo de 2.o capataz de la Sección Epizootias y se le nombra reemplazante.

—A la misma—Se le comunica que ha sido designado el señor Arturo Legris para ocupar el puesto que desempeñaba el señor Miguel Espantoso y en sustitución de Legris al señor B. Torres.

—Contaduría General—Resolución por la que encomienda al señor R. Barros la construcción de estantes en el Laboratorio del Instituto de Química Industrial.

—A la misma—Designación del señor Juan B. Sardesón para intérprete del Instituto de Geología y Perforaciones.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Se le comunica la designación del señor Sardesón para intérprete de los profesores del mismo.

—Instituto de Química Industrial—Comuníquesele que ha sido aceptada la propuesta del señor R. Barros para hacer estanterías en el mismo.

—Juan A. Alvarez Vignoli—Se le hace saber que no se hace lugar á su pedido de licencia.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Se le transcribe la resolución por la cual se concede liberación de derechos aduaneros á la semilla que importen los señores Díaz Aznárez y Cía.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Se le comunica que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 68.35, para pago de los útiles que ha adquirido. Igualmente por la suma de $ 483.50, por concepto de publicaciones.

—Contaduría General é Instituto de Geología y Perforaciones—Se les transcribe la resolución por la cual se le autoriza á este último para invertir la suma de $ 3.516.50 en la adquisición de materiales.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe las siguientes resoluciones:

Recaída en el expediente sobre privilegio de invención titulado "Mejoras en cápsulas ó envases para gas comprimidos ó líquidos" (fovorable).

Permitiendo el despacho libre de derechos de Aduana para una platina para planchas á vapor, un alambique, etc., de los señores Simón Poeymiro y Cía. (favorable).

Declarando planteada la industria á que se refiere el privilegio concedido á Eleuterio C. Vallone, para "Reformas de cañerías".

La que no hace lugar á los señores Barbosa, Caravia y Cía., solicitando privilegio de invención para "Viga metálica para pisos".

Concediendo reválida de patente de invención á los señores Barbosa, Caravia y Cía., para "Recipiente transportador de leche".

—Instituto de Geología y Perforaciones —Nota remitiéndole copia auténtica de los contratos celebrados con los profesores Fletcher G. Dowis y Montrose K. Lee.

—Contaduría General de la Nación—Se le transcribe la resolución por la que se autoriza al Instituto de Agronomía para contratar, á título precario, los servicios de un ayudante para la Cátedra de Mecánica.

—Instituto Nacional de Agronomía—Se le transcribe igual resolución que la anterior.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Villas Boas del cargo de buzonista de la Administración del Salto y designando para reemplazarlo, á don Luis Mastandrea.

—Resolución por la que se acepta la renuncia de don Silvino Paiva del cargo de cartero oficial del Durazno y nombramiento de don Lucas Basave para sustituirlo.

Se le transcribe la resolución designando á don Octavio Argenzio para ocupar el puesto de jefe de la Sucursal de Correos de Fraile Muerto en sustitución de la señora Severa I. de García, que renunció.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Resolución designando á don Ricardo Salgueiro Silveira para ocupar el cargo de auxiliar de la Estación Experimental de Agronomía.

—Ministerio del Interior—Resolución por la que se declara levantada la declaración de infección impuesta al establecimiento de los señores Rubio y Troche, situado en Palmitas, Departamento de Soriano.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le transcribe idéntica resolución que la transcripta al Ministerio del Interior.

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución por la que se concede reválida de patente de invención á los señores Barbosa Caravia y Cía. para un "Recipiente transportador de leche".

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Ministerio de Obras Públicas—Se les transcribe igual resolución que la anterior.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Se le transcribe la resolución por la cual se declara nuevamente en vigor, con todos sus efectos, el decreto reglamentario del 15 de Noviembre de 1912 para el transporte de vegetales en el territorio de la República.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, Cámara de Comercio y Ministerio de Obras Públicas—Se les transcribe la resolución por la que se concede reválida de patente de invención al señor Josepher Albertt Hill, para "Mejoras en parrillas de horno para calderas de las locomotoras, etc".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal y Contaduría General de la Nación—Nota comunicándoles que se ha resuelto autorizar el pago de la suma de $ 47.00 por concepto de flete de carnes congeladas exportadas para Nápoles.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de varios colonos de la Colonia Miguelete

pidiendo se les acuerde las franquicias del decreto de 5 de Marzo de 1910.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se concede la licencia pedida por el señor Segundo Flores.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre privilegio para producción de aluminio silicato, hidratados, etcétera.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la solicitud del señor A. Serra Quadra pidiendo exoneración de derechos de Aduana para maquinaria destinada á su fábrica de algodón acolchado. Solicitud de Alfredo T. Falco, por W. H. Weimsú y Cía., solicitando liberación de derechos para cargamento de 50.000 kilos de arena extranjera para la fabricación de vidrio.

—Oscar N. Tebot—Se le concede vista del expediente que tramita, de acuerdo con el artículo 64 del decreto de 14 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente de don Leoncio de León sobre variación de un trozo de camino en campo de su propiedad en el Departamento de Canelones.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasan las muestras de varios minerales presentados por los señores Carlos Burmester, Ulises Isola, Juan Rodeiro, Davis Newell y Ana Bischoff Harfagar, cuyas minas fueron denunciadas por dichos señores.

—A la Junta de Administración Militar pasan varias cuentas por suministro de agua al crucero "Uruguay" y lancha "Zufriateguy".

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3912 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Dirección de Estadística pidiendo datos sobre la producción de oro.

—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Ceriani y Mussi, por $ 203.30, importe de materiales adquiridos para el edificio escolar de 2.o grado número 24 de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, pasa el proyecto de edificio escolar para la escuela rural número 29 en "Buena Nota", Departamento de Rocha.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente iniciado por don Eduardo E. Cooper sobre denuncia de una mina de oro en Tacuarembó, á la que denomina "Pampa".

—Se autoriza el pago de la suma de $ 14.00 al señor C. Sessarego por la inspección que realizó á la draga "Uruguay VI".

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura, pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de veredas en el terreno de propiedad escolar ubicado en la calle Pereyra, en Pocitos.

—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de pesos 121.83, importe de artículos navales que le suministraron los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos á la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en "Cerro Chato" Departamento de Treinta y Tres.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que comunica que se autorizó el despacho libre de derechos de Aduana de 500 kilogramos de estopa para la Usina Eléctrica de Rocha.

—Se manda publicar el movimiento de fondos de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda las llaves correspondientes al galpón-depósito tipo G, número 6, que se halla terminado y recibido por la Administración.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1913

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosío.

Montevideo, Mayo 13 de 1913.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Abril ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosío.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Abril de 1913

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Marzo de 1913		$ 1.462 77	
» Importación, exportación, etc.	$ 1.830.081 03		
» Patente Consular de 1/2 %.	» 21.626 34		
» Vales de tránsito	» 5.333 82		
» Arrendamiento de pescantes	» 220 —		
» Impuesto interno de consumos	» 55.146 83		
» Idem á tabacos y cigarrillos	» 3.963 93		
» Idem de piedra y arena	» 16.907 06		
» Idem de 1 o/o sobre pagos	» 439 13		
» Idem á especialidades farmacéuticas	» 3.205 14		
» Patente de 1 % sobre exportación	» 41.674 80		
» Idem de 3 o/o sobre importación	» 128.932 04		
» Idem de Giro de 1 1/2 o/oo	» 12.733 13		
» Servicio de capatacias	» 22.394 93		
» Vales de tránsito por Patente Adicional	» 1.327 02		
» Depósitos fiscales	» 7.205 65	» 2.451.487 82	$ 2.452,650 59

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 31 de Marzo de 1913			$ 95.744 10	
» C. Inmobiliaría—Capital	$ 27.367 14			
» Idem idem—Campaña	» 231.193 18	$ 258.360 32		
» Papel sellado		» 44.896 20		
» Estampillas de Registro de E. Civil		» 651 30		
» Idem de Biblioteca		» 694 75		
» Idem universitarias		» 7.968 58		
» Idem de Montepío Civil		» 37 75		
» Idem idem Militar		» 175 —		
» Idem consulares		» 126 25		
A Timbres		$ 26.870 31		
» Patentes de Giro		» 202,267 10		
» Idem ídem 1 1/2 o/oo — Aduana		» 12.733 33		
» Impuesto sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857		» 786 53		
» Idem idem—Ley 30 de Agosto de 1893		» 22,398 11		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 258 06		
» Patente de Giro		» 13.600 13		
» Patentes de invención		» 459 83		
» Patente de perros		» 1.438 —		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 43 20		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 601 65		
» Timbres por cheques bancarios		» 678 —		
» Idem por Patentes		» 3.109 45		
» Certificados para transacciones rurales		» 89 60		
» Derechos de arqueo		» 71 12		
» Impuesto sobre herencias — Aditivo 1/3 por mil		» 5.935 14		
» Devoluciones		» 40 72		
» Multas		» 64 80	$ 604.555 23	$ 700,299 33

Dirección General de Impuestos Internos

A Existencia en 31 de Marzo de 1913			$ 23.484 63	
» Impuesto al alcohol		$ 33.779 60		
» Id. á la cerveza		» 18.696 82		
» Id. á los fósforos		» 23.700 —		
» Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 66.987 —			
» Id. id. id. Aduana	» 3.963 93	» 70.950 93		
» Id. á especialidades farmacéuticas	$ 1.707 40			
» Id. á especialidades farmacéuticas. Aduana	» 3.205 14	» 4.912 54		
» Id. á los vinos		» 378 85		
» Id. interno de consumos—Aduana		» 55.146 83		
» Patente á Compañías de Seguros		» 11.088 64		
» Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes		» 1.266 97		
» Entradas eventuales		» 0 60		
» Multas		» 25 —	» 219.946 78	» 243.431 41

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Rentas Generales		$ 67.792 56	
» Banco de la República—Sección Internacional		» 363 07	
» Devoluciones		» 19 64	» 68.175 27

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 31 de Marzo de 1913		$ 71.679 67	
» Banco de la República — Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 2.067.000 —		
» Impuesto de 1 o/o sobre pagos	» 19.761 84		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 1.050 —		
» Entradas eventuales	» 1.807 73		
» Registro G. de Poderes	» 1.285 27		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 2.005 94		
» Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares	» 452 81		

A Arancel y Patente Consular	$ 13.876 99		
» Montepio Civil y Militar	» 2.986 57		
» Proventos del Diario Oficial	» 2.914 64		
» Id. id. Dique Nacional	» 680 20		
» Proventos del Juzgado L. de la Capital 1er. turno	» 1.344 41		
» Id. id. de la Capital 2.o turno	» 508 75		
» Id. id del Juzgado Nacional de Hacienda	» 176 50		
» Id. del Juzgado de lo Civil de 1.er turno	» 1.473 57		
» Id. id. de la Escribanía de Marina	» 94 76		
» Id. id. Registro de Embargos	» 545 —		
» Id. id de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 213 —		
» Id. id. del Registro de Locaciones, Anticresis, etc.	» 482 —		
» Id. id. de la Escuela de Agronomía	» 2.034 80		
» Id. id de la Telegrafía sin Hilos	» 1.075 54		
» Id. de la Escribanía de Aduanas	» 265 65		
» Id. de la Policía Sanitaria Animal	» 6.379 23		
» Id. de la División de Ganadería	» 546 —		
» Dirección G. de Avalnaciones—Pesca de anfibios	» 6.567 47		
» Juntas Económico Administrativas de Campaña.—Artículo 29 de la ley de Presupuesto	» 495 —		
» Ley 21 de Junio 1880 — Certificados para transacciones rurales	» 30 80		
» Rentas universitarias—Art. 8.o de la ley de presupuesto	» 3.750 —		
» Impuesto de serenos	» 3.446 89		
Devoluciones:			
Conservación de fondos	» 46 12		
Camión, grúas, muelles, etc.	» 32 92		
Eventuales de Guerra	» 21.414 74		
Ejercicios anteriores	» 415 23		
Ley 13 de Noviembre de 1911—Exposiciones Ferias	» 616 52		
Raciones	» 10 —	$ 2.465.783 53	$ 2.237.463 20
			$ 5.401.719 80

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles		$ 821.551 73		
Idem el 5 1/2 o/o de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896		» 100.411 87	$ 921.963 60	
Por Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 490.678 14		
Idem por Patente Consular		» 21.626 34		
Idem para servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o		» 438.160 90		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena		» 16.907 06	» 967.372 44	
Por Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Entregádole por Patente de 1 o/o sobre exportación		$ 41.671 80		
Entregádole por Patente de 3 o/o sobre importación		» 428.932 01	» 470.603 81	
Por Dirección General de Impuestos Directos				
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo			» 12.733 13	
Por Dirección General de Impuestos Internos				
Entregádole por:				
Impuesto interno de consumo		$ 55.146 83		
Idem á tabacos y cigarrillos		» 3.963 93		
Idem á especialidades farmacéuticas		» 3.205 14	» 62.315 90	
Por Asistencia Pública Nacional				
Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 439 13	
Por otros rubros				
Vales de tránsito amortizados			$ 5.333 82	
Id. id por Patente adicional			» 1.327 02	
Lista Civil			» 3.318 03	
Devoluciones			» 4.630 58	
Ferrocarril Midland á cuenta de garantía			» 186 11	
Idem Noroeste á cuenta de garantía			» 613 43	
Idem Norte á cuenta de garantía			» 62 71	$ 2.450.899 71

Dirección General de Impuestos Directos

Por Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 611.327 52		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 20.183 85			
Id. de I. Pública	» 43 20			
Patentes de Perros	» 1.431 —	» 21.658 05	$ 632.985 57	
Por otros rubros				
Consignacines de Contribución Inmobiliaria		$ 1.509 32		
Ley 30 de Agosto de 1893 — Fiscalía de Hacienda		» 150 —		
Impuesto sobre herencias—Aditivo 1/3 o/oo		» 5.356 35		
Devoluciones		» 3.480 03		
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo General Administrativo		» 303 88		
Biblioteca Nacional		» 303 87		
Universidad		» 7.146 02		
Registro de Estado Civil		» 632 30	$ 651.867 34	

Dirección General de I. Internos

Por Banco de la República		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 225.289 84	
Por Asistencia Pública Nacional		
Entregádole por Patentes á Compañías de Seguros	» 6.766 09	
Por otros rubros		
Multas	» 12 50	
Devolucisnes	» 22 05	» 232.090 48

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 66.772 22	
Id. id. id.—Sección Internacional	» 17 58	
Sección Internacional	» 345 49	
Comisiones á agentes de correos	» 4.039 98	» 68.475 27

Tesorería General de la Nación

Presupuestos de la Lista Civil	$ 797.313 02
Id. id. id. Militar	» 258.040 20
Personal y gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial	» 747 97
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes	» 2.406 23
Pasajes fluviales y terrestres	» 16.947 60
Comisiones y giros	» 794 68
Forrajes para las Jefaturas de Campaña	» 846 22
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 200 —
Asistencia Pública—Impuesto de 1 % sobre pagos	» 12.409 81
Vestuario para las policías	» 5 50
Gastos de las Juntas Electorales	» 441 04
Gastos de conducción de presos	» 189 60
Conservación de redes telefónicas policiales	» 17.408 —
Servicio de informaciones	» 50 —
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno	» 110 —
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía	» 400 —
Asignación al médico de los empleados	200 —
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno	» 100 —
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital	» 1.782 36
Gastos de propaganda	» 2.330 57
Eventuales por viático	» 6.204 80
Para instalación y mobiliario	» 3.560 50
Fomento de la cultura artística	» 1.150 —
Conservación de fondos—Puerto de Montevideo	» 21.256 92
Honras fúnebres	» 763 50
Comisión del Monumento á Zabala	» 20 —
Subvención al Centro Militar y Naval	» 100 —
Id. id. Guerreros del Paraguay	» 100 —
Diferencia de sueldo entre Reemplazo y Cuartel	» 624 92
Conservación, pedregullo, etc	» 2.329 62
Conservación y gastos de faros, etc.	» 111 09
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil	» 4.862 —
Asignación de gastos para Vicceconsulados	» 254 16
Compra de caballos	» 75 —
Gastos de Administración de Justicia	» 301 35
Fondos que se aplicarán á la concurrencia de la República á las exposiciones	» 444 29
Carbón, artículos navales, etc.	» 9.967 66
Publicación del Boletín de Relaciones Exteriores	» 656 19
Premio de constancia	» 1.527 79
Compra de materiales, etc.	» 1.863 53
Composturas de zapatería y talabartería	» 523 —
Utiles para el Ejército	» 122 06
Camión, grúa, muelles, etc.	» 7.053 14
Pensionados	» 540 —
Para visitas, diligencias oficiales, etc.	» 299 04
Muelles, grúas, etc.	» 221 50
Gastos de propaganda, locomoción y oficina de los consulados	» 60 —
Alquileres de casas para consulados	» 100 —
Gastos extraordinarios de inspecciones	» 200 —
Impresión de estampillas, etc.	» 526 —
Gastos para el Cónsul General en Suiza	» 75 —
Recargos y multas de C. Inmobiliaria y P. de Giro	» 108 52
Masita	» 2.014 76
Vestuario, equipo y menaje	» 12.887 97
Medicamentos	» 2.712 31
Forraje, pastoreo y herraduras	» 19.268 67
Raciones	» 92.689 94
Alquileres de casas, etc.	» 465 —
Alumbrado y agua	» 6.794 65
Servicio telefónico	» 1.144 10

Protección de la primera infancia		$ 93 25		
Superstructura		» 34 91		
Gastos de instalación material para Liceos		» 22.230 —		
Máquinas y herramientas		» 680 —		
Reorganización de los talleres gráficos del Estado		» 258 70		
Devoluciones		» 115 67		
Comité I. de Pesas y Medidas		» 93 25		
Sup. Resolución 20 de Octubre de 1911		» 12.000 —		
Decreto 29 de Septiembre de 1912—Registro de Embargos		» 215 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado		» 7 —		
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares		» 452 81		
Ley 7 de Enero de 1913 — Facultad de Matemáticas		» 10.000 —		
Ley 18 de Noviembre de 1912 — Convención Nacional		» 1.218 28		
Ley 16 de Diciembre de 1912 — Edificios Escolares		» 6.066 40		
Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros		» 11.859 86		
Ley 23 de Abril de 1912—Vialidad		» 73.568 25		
Ley 22 de Abril de 1912—Ensanche del Parque Central, Urbano y Prado		» 28.067 90		
Ley 22 de Marzo de 1911 — Gastos de Enero y Febrero de 1910		» 60 —		
Ley 22 de Octubre de 1912 — Institutos de Química y Geología		» 30.561 75		
Ley 27 de Febrero de 1913—Centenario de las Instrucciones del año 1813		» 10.000 —		
Ley 8 de Abril de 1913—Comisión Pro Instrucciones del año 1813		» 3.600 —		
Ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña—Artículo 2.o		» 11.282 —		
Ley 6 de Junio de 1911—Vialidad		» 84.672 82		
Ley 16 de Octubre de 1912—Vapor «Barón de Río Branco»		» 1.955 —		
Ley 20 de Julio de 1912—Cámara de Senadores		» 472 14		
Ley 25 de Octubre de 1912 — Alquileres de la Alta Corte		» 275 —		
Ley 10 de Febrero de 1913 — Registro de Ventas		» 293 —		
Ley 12 de Julio de 1912—Registro de Reincidencias		» 200 —		
Ley 7 de Enero de 1913 — Estadística Agrícola		» 386 66		
Ley 30 de Octubre de 1912—Inspección de Ganadería y Agricultura		» 5.198 40		
Ley 30 de Octubre de 1912—Policía Sanitaria Animal		» 16.968 28		
Ley 16 de Diciembre de 1912—Inspección de Ganadería y Agricultura		» 650 —		
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos		» 28 20		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.584 69		
Superávit del ejercicio 1910-1911				
Ley 6 de Junio de 1911 — Vialidad		» 23.486 13		
POR EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES				
Gastos extraordinarios	$ 153 03			
POR EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES				
Suministros, impresiones, pasajes, sueldos, gastos extraordinarios, alumbrado, etc.	» 8.554 05			
POR EVENTUALES DEL INTERIOR				
Suministros, compra de munición, forraje, gastos de Jefaturas, gastos de la peregrinación al Paraguay, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 16.914 02			
POR EVENTUALES DE HACIENDA				
Sueldos, construcción, alambrados, publicaciones, suministros, impresiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 4.298 15			
POR EVENTUALES DE I. PÚBLICA				
Suministros, subvención, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 873 70			
POR EVENTUALES DE INDUSTRIAS				
Suministros, asignaciones, gastos extraordinarios, adquisición de aves, servicio telegráfico, diversos trabajos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 15.375 07			
POR EVENTUALES DE O. PÚBLICAS				
Suministros, compra de autobus, sueldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	$ 24.786 97			
POR EVENTUALES DE G. Y MARINA				
Construcciones y pintura en los Cuarteles, Junta de A. Militar para gastos, suministros, diversos trabajos, material bélico, jornales y sueldos, adquisición de un terreno, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.	» 107.996 67	$ 178.951 66		

Obligaciones de la Nación

Clases Pasivas, Civiles y Militares		$ 152.306 28		
POR DIVERSOS CRÉDITOS				
Movilización de fuerzas	$ 3.682 60			
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	» 50 —			
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 50 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones	» 6.000 —			
Caja E. de Jubilaciones	» 2.000 —			
Arrendamiento de edificios	» 460 —			
Revista Unión I. Uruguaya	» 400 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Compañía Aguas Corrientes	» 500 —			
Asistencia P. Nacional	» 1.224 46			
Subsidio á Jefaturas	» 304 —			
Hospital del Salto	» 200 —			
Hospital de Mercedes	» 400 —			
Liceo Colonia Valdense	» 180 —			
Ley 19 de Julio de 1910 —Círculo de la Prensa	» 300 —			
Ley 7 de Julio de 1911—Educación Física	» 7.000 —			
Crédito Luis V. Castro y otros	» 453 99			
Banco Hipotecario del Uruguay—Compra del edificio de la Universidad y Balneario	» 58.500 —			
Ejercicios anteriores, etc.	» 8.667 73			
Leyes dictadas, etc.	» 107.953 65	» 199.026 13	$ 351.332 41	$ 2.204.631 20
				$ 5.307.664 —

EXISTENCIAS que pasan á Mayo como sigue:

POR TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo:			
En efectivo	$ 8.794 55		
» efectivo Asistencia Pública—Impuesto de 1 o/o.	» 13.735 23		
» títulos de Deuda Consolidada	» 10.058 —		
» documentos á descargar	» 244 22	$ 32.832 —	
POR DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
En efectivo		» 1.750 88	
POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
En efectivo		» 48.431 99	
POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
En efectivo		» 11.040 93	» 94.055 80
			$ 5.401.719 80

Montevideo, Mayo 13 de 1913.

M. García Corbo.

Verificado.—*Domingo Barbeito.*

Conforme.—*José H. Arredondo.*

V.º B.º—*Zas.*

2468-v.my.21.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GABINO CARDOZO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 19 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Gabino Cardozo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación, previsto en la primera parte del artículo 854 del Código Militar, por lo que pide se le aplique la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca, por asistirle la atenuante 13 del artículo 752 de dicho Código;

Resultando: Que el 6 de Enero último, siendo las 4 y 30 p. m., el encausado, que funcionaba como cabo de rondín de la guardia de prevención, se embriagó, y notándolo en ese estado el sargento de la guardia, que lo era el cabo Manuel Rivas, dió cuenta de la novedad al comandante de cuartel, capitán don Pedro B. Escobar (confesión del reo de fs. 4 vta. á 6 y fs. 6 vta. á 7 vta.);

Que, en consecuencia, el citado oficial ordenó al procesado se desarmara, y siendo desobedecido, llamó al cabo Rivas, quien concurrió al cuerpo de guardia y desarmó al desobediente, y en ese estado dispuso el capitán Escobar que saliera del cuerpo de guardia, para ser pasado á un calabozo, é insistiendo el acusado en su actitud rebelde, su superior le aplicó unos golpes de sable (recaudos citados);

Que el sargento Flores, que vino á la guardia á dar cuenta de novedades, vió que el enjuiciado tenía abrazado y apretado contra el armero al oficial nombra-

do, y conjuntamente con el cabo Rivas trataban de desasirlo, cuando concurrió el capitán Ladroit, que intimó al agresor respetara al superior, aplicándole un golpe de espada para hacerse obedecer (fs. 6 vta á 7 vta., 8 á 9 y 9 á 10);

Que llegó el señor 2.o jefe, teniente coronel Pirán, que entregó al encausado al capitán Ladroit y sargento Flores, para ser conducido á un calabozo (recaudos anteriormente citados y fs. 19 á 20);

Considerando: Que á juicio de esta instancia, las distintas acciones del procesado constituyen los delitos previstos en los artículos 883 por embriagarse estando de guardia, y 856 por maltratar á un oficial en función de servicio, "aun cuando haya sido castigado por dicho oficial", y no el determinado en el artículo 854, que contempla la insubordinación pasiva, sin ataque al superior, sin poner sobre él las manos;

Que aún comprendida la infracción que se juzga, en el artículo 854, no sería la prevista en el primer caso, sino en el segundo, desde que toda fuerza que está de guardia se halla sobre las armas, aún cuando no esté con ellas en la mano, y singularizando, el procesado se hallaba armado en la ocasión;

Que en el caso en vista, la embriaguez reconocida por el señor Fiscal, antes que circunstancia de atenuación es de responsabilidad para el enjuiciado, y la aumenta por ser un delito anterior cometido en distinto acto y ocasión que el de insubordinación de que también se le acusa, por lo que debió aplicarse la regla segunda del artículo 762 del Código Militar, acumulando las penas de cada uno, de donde resultaría una mayor que la solicitada, de acuerdo con la del artículo 813;

Que no debe imponerse pena ultrapetición;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de insubordinación á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 11 y 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CORTADOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR, CARLOS OLDRATTI, ACUSADO DE LA SUSTRACCIÓN DE PAÑOS.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 20 de 1913.

Visto: Este incidente de declaratoria de jurisdicción promovido por la defensa de Carlos Oldratti en la causa que se le sigue por sustracción de géneros en la Junta de Administración Militar, por los fundamentos que expone en su escrito de fojas 45 y 46, á lo que se opone el señor Fiscal Militar por los fundamentos que aduce en su réplica de fojas 47 y vta.; y

Considerando: Que si bien la sustracción se ha llevado á cabo sobre efectos pertenecientes á la Junta de Administración Militar y destinados al Ejército, la circunstancia de ser el acusado un obrero adventicio en dicha repartición, le quita todo carácter de empleado militar, y, por consecuencia, de asimilado;

Que la sustracción imputada sólo correspondería ser juzgada por la jurisdicción militar, si se hubiera consumado en el lugar y ocasión que determina el inciso 4.o del artículo 709 del Código Militar, y que fuera de los casos de excepción, todos los delitos cometidos por individuos del fuero común, hasta los ejecutados en los pasajes designados en el artículo 711, siguen el fuero ordinario y no el de guerra;

Que la estricta observancia de la ley procesal es cuestión de orden público, y siendo improrrogable la jurisdicción criminal, debe estarse, cuando se trata de distintos fueros, á lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Código de Procedimiento Civil, no sólo cuando se alegue por la parte hasta de oficio, cualquiera sea el estado de la causa, so pena de nulidad absoluta (670 y 676 del Código citado y 1534 y 1535 del Código Civil);

Que las disposiciones contenidas en los artículos 165 y 166 del Código de Instrucción Criminal se refieren á la jurisdicción de Jueces del mismo fuero, pero en manera alguna á los de distinto, en consonancia con su título III del libro I, y aún en esa inteligencia de la ley, la excepción alegada está dentro del término, porque, interpuesta la demanda, ó sea acusación, se da traslado de ella al demandado, ó sea el acusado, el 5 de Abril último, y se alega la incompetencia ó falta de jurisdicción del Juez el 12 del mismo mes, é ínterin pudo el demandado esperar, que el Juez se inhibiera de oficio;

Falla: Declárase procedente la excepción de falta de jurisdicción opuesta, y ejecutoriada elévense estos obrados al Excelentísimo Supremo Tribunal Militar para ser pasados al Juez que corresponda, poniendo á su disposición al presunto reo, poniendo á su disposición al presente reo, haciéndose las comunicaciones del caso.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN GIL, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 20 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Juan Gil, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado, el día 4 de Octubre del año ppdo. salió de su cuartel en la Villa del Cerro, franco con licencia ordinaria, y que, habiéndose embriagado, faltó á la hora indicada para presentarse, por haberse dormido (confesión de fojas 5 á 6 vuelta);

Que al despertarse, dándose cuenta de la falta cometida, avergonzado por ella, resolvió desertar, comprando al efecto un traje de paisano que vistió y se dirigió á la ciudad de Minas, en la que ingresó al Batallón de Infantería número 2 como voluntario con contrata por un año el día 15 (confesión citada y fojas 36 vuelta);

Que hallándose sirviendo en dicho cuerpo fué aprehendido y remitido á la unidad á que pertenece el 24 del mismo mes (confesión citada y fojas 1 y 4 á 5);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que las atenuantes números 8, 13 y 19 del artículo 752 que alega la defensa en favor de su patrocinado, deben desestimarse: A) Porque á fojas 12 vuelta se constata que tiene instrucción militar, lo que no se destruye en autos, y es por ende caprichosa la afirmación de "que no conoce las leyes penales ni los deberes inherentes al soldado porque nunca se las han leído", y temerario decir: "así lo afirma el reo, lo que parece confirmarse, porque en este sumario no consta nada al respecto", desde que el reo no hace tal afirmación, y el analfabetismo alegado no es circunstancia de atenuación para los delitos militares; B) Porque si bien afirma el procesado que faltó á la hora indicada porque hallándose ebrio se quedó dormido, al despertar reflexionó acerca de la falta cometida y se avergonzó de ella, no obstante haberla cometido varias veces (fojas 6), y decidió desertar, comprando al efecto un traje de paisano, cometiendo un delito para eludir el castigo de una falta contra la disciplina, todo lo que excluye la embriaguez al extremo que la exige la ley para atenuar la responsabilidad penal; C) Porque del instrumento de fojas 12 vuelta también se constata que el procesado ha observado mala conducta y la defensa pretende se tenga por buena la de un soldado que casi siempre que salía franco se embriagaba y tenía por costumbre faltar en ese estado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, *falla: Condenando al prevenido, como* reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 9 y 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Mayo de 1913

Trámite—Concurso de Julio Herrera y Obes. Una causa por quiebra, Recurso de Casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo: Certificado de revisación practicada en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano don Bismarck Suárez llevado en el año ppdo. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una nota relacionada con el exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno en un juicio por divorcio. El señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno eleva un exhorto para las autoridades argentinas en una causa por robo. El Poder Ejecutivo remite una nota de la Legación de Italia solicitando testimonio de una sentencia dictada por el señor Juez Letrado Correccional. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones pasa la relación de

los depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. Certificado de examen hecho en el Protocolo del escribano don Alberto S. Quintana.
Expedientes entrados: Administrativos, 9; en consulta, 6; á estudio, 3; Relaciones quincenales, 76; Oficios librados, 26; Legalizaciones, 4; Cuadernos de protocolo rubricados, 12.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Antonio Santini con José Salgueiro Varea. Suc. de Juan Luis Irigaray. Fío Dolores Costa con Cirila Amaral de Costa. Suc. de Martín San Martín. Una en causa criminal por el delito de homicidio.
Interlocutorias—La Transatlántica con la Junta Económico-Administrativa.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Juana L. Toledo de Fernández, entrega de herencia. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Junta Económica de la Capital con Francisco Piria. Compañías de Tranvías Eléctricos con el Fisco.
Interlocutorias — Aníbal Safons Saravia con Asociación Española. Lucio Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa.
Definitiva — Remigio Castellanos con José A. Nicolich.
En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida contra Manuel Castro, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Miguel Parra Ortega con N. Fernández. José Mazzucco con Manuel García. Test. Ovidio Cáceres. Vicente Ponce con Juan Gilbert. Suc. José Berrutti. Antecedentes relativos al menor Aquiles Reyes. Concurso Bernardo García. Jerónima Damelli de Berrutti. Eliseo Moyano. Carlos Rendelsdorff, ciudadanía. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Segundo y Enrique Donati con suc. Cándida Alonso Mainero. Intestado José Carmelo Díaz, denuncia hecha por Desiderio Grajales, apelación del Juzgado L. Departamental. Hans Scherer, ciudadanía. Sucs. Juan Bautista Chervieri, Angela y Luis Chervieri, Luisa Z. de Chervieri, Angela y Luis Chervieri. Suc. Martín Vidal y Adame. Suc. Darroche Fort Bentos. Tomás Panasco y Arata. Aquiles Cóppola, tutor de los menores Ana y Juan Tarallo, cin Miguel y Juan Debernardis. Enrique Becker con Saturnino Abelar, apelación del Juzgado L. de Cerro Largo. María Dávila de Mattos con suc. de M. Mieres. Norberto Les con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Filomena Jannezi de Mondelli. Test. Ana Traversoro. Suc. Fidela Ramos de Comparada. Test. Cándido Alonso García Mont, incidente Segundo y Enrique Donatti. Francisco Vignoly por los menores Juan J. Bautista Galán y Juan Luis Gatti.
Interlocutorias — Suc. Fancisco Vorela.
Definitivas — Suc. Juan Mascera. Suc. César Gatti. Petrona Picalomino de Cáceres.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Matías Guelbezú, terc. deducida por Juan P. Musto. Eleuteria García de Perera con Pedro Olarte. Suc. Alfredo Bermúdez. Juan Jaume y Bernat con Carmen Garcé, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Montevideo. Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Test. de Guillermo Coelho. Suc. Pedro Casalás. Suc. Federico de Medina. Suc. Hilario Martínez. Suc. Juan Pietra. Manuel Ortega. Mario Guadalupe. Suc. Eugenio Lagarmilla, incidente. Manuela Cuinat de Alvarez. Fernando Carballo. Test. María Rila de Borgna. Santiago Balestra con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. María Figueira de Amor. Suc. Juan Amorena. Enrique F. Areco con Angela B. de Misa (2). Sucs. Balbino Rodríguez y otra. Suc. Francisco Guinovart. Sucs. Beltrán Bonat y Elisabeth ó Luisa Carrau. Suc. Angel Dufour. Rosario G. de Rosello: Juan A. Reyes con Juan V. Calcagno y otros. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Albino Rodríguez con Josefa Parada. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers. Suc. Isabel Morandi.
Interlocutorias—Suc. Domingo Botarro, incidente. Suc. Manuel Lareu.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Melogno y Brie, concordato. Manuela Montero de Freire con La Transatlántica. Buch y Cía. con Daniel Améndola. Francisco A. Varela con Antonio Escudero Varela. Samuel Hellogg. La Caja Obrera con M. Taboada y José Otero. Nicolás L. Minetti con Juan Méndez Alcain. Estapé, Rivera y Cía. con Moreno y Pagola. Josefa Varela y C. Scanavino con Manuel Varela. Sofía N. Bengoa con Luis Primitivo Larrobla. Bloise y Capra con Antonia Aita. Pablo Bonnet con Plácido V. Vergé. Clausen y Cía. Jaime Nadal y Cía. Eduardo Martínez Vigil con Juan Locatelli. Cuatro oficios del Registro G. de Embargos, en autos M. Ferlini, concordato. Hellogg con Borio. H. Krabb con Clarlin. Dos oficios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos V. González Gómez con Raúl F. Berro y E. Frascana con R. F. Berro.
Interlcoutorias — Salvo Campomar y Cía. con José Bottaro. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. G G. García é hijos con Ezcurra Hnos. Banco Español del Río de la Plata con Pilades Perachi. F. y R. Casabó con José Pernazza. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato (2). Sanguinetti y Cía. con María C. G. Noble. Concurso Sievers y Cía. Salvo, Campomar y Compañía con López y Martínez. Félix Corbi, concordato.
Definitiva—Federico Paullier con Metzen Vincenti y Cía.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Tomás Alonso con Santiago Calcagno. Perfecto González con Celso Giralt Lamas. Salvador H. D'Alessandro con Rufino Burgueño. Juan Aizpeolea con César Augusto. Perfecto González con Roberto Pazos. F. Ortiz Pérez con Juan Cerbasi. Ricard y Cía. con Manuel Abramo. Ricardo Luján, concordato judicial. G. Prina y Cía., concordato extrajudicial. Ramón Cousillas, concordato judicial. José Asi, concordato judicial. Telesforo Trespuentes, concordato judicial.
Definitiva—B. Hardoy y Hnos. con Manuel Castelar.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Ortiz Escobar Juan, ciudadanía. Fraga Vicente, ciudadanía. Santos Francisco, ciudadanía. Vidal Fernando ciudadanía. Monzú Ramona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Paradela Amparo con Manuel Núñez. Botella Antonio, ciudadanía. Rodríguez Milhomes Francisco contra Herminia Concepción Capellá. Beccar Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Comesaña Manuel, ciudadanía. Loira Francisco, ciudadanía. Arias Carmen, exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno núm. 510. Praga con Céres y Cía. inc. por costas. Carrozin Julia contra Antonio Luaces (hijo). Lorenzo Francisco solicitando una intimación. Fajardo Martínez José, ciudadanía. Morelli Hnos. contra Antonio Aitta. Beltrames de Busciello Engenia, testamentario. Zerboni Andrés, suc. Medina Oscar Gualberto, suc. Fita María Julia, antecedientes. Vieira Nicomedes y Constancia Laraizaeses. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de lo Civil de segundo turno número 506. Ferrando José María y Herminia López Picard. Costamasco Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia número 671. Campos Indalecio con Inés T. Claras. Calleja Manuel, ciudadanía.
Interlocutorias — Piriz Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil.
Definitivas — Medina Bentancort Jorge, inscripción en el Registro del Estado Civil. Medeiros Ignacio, ciudadanía. Pereira Ernesto, artículo 115 del Código Civil.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Scanagato Palineiro contra Benito Delfino. Ferreira Edilia y Ofelia Arias de Correo Paulina, definitiva. Navarro Jaime contra Eugenia Rey, divorcio. Cohe Enrique, ciudadanía. Viviani María contra Bernardo Perata, divorcio. Mailhos Juan M. contra Andrea V. de Vignoly. García Pedro A. con Pablo R. Lamela, cobro de pesos. Fontana Francisco contra Ramón Curbelo, reconocimiento de firma. Barreto Bartolo León, suc. Thielmann Julia contra Enrique Trouet, divorcio. Vallarino de Granara Irene y Juan Vallarino contra los señores Devoto Hnos. Cuni Antonio Ernesto Susnick. Mántaras Vidal. Landi Concepción.

Rodríguez Paulino. Méndez Delmira contra Lorenzo Andrés Lassendy, divorcio. Tomás Weglun con Juan Pereira. Passante Antonio, definitiva. Martínez Alvaro contra Tomás Rivara. Exhorto de la Florida número 757. Valentín Fernández, entrega de la menor Laura Fernández. Exhorto de la Colonia número 903, entrega del menor Antonio Ceressa. Deambrosis José contra Dolores Alvarez, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE MAYO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste de la República.
Temperatura con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos del Sur en la costa, fuertes con lluvias. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 719 kilómetros. Agua caída en Montevideo: 40 milímetros. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 764°35.
Temperaturas: Normal 15°10, á la intemperie 14°00; máxima 23°00, á la intemperie (sol) 14°00; mínima 14°50, á la intemperie 11°80.
Viento S. S. E., 76 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 4 p. m.
Tensión del vapor de agua: 11.25. Humedad relativa: 88.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 15.87.
Cloro libre por litro, gramos 9.52.
Altura de las aguas: 1 m. 30 sobre cero.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Mayo de 1913

Reclamos de aforo—José Martignoni, Fabio Zás Martínez, Cristino Calo, Compañía Nacional de Carruajes, Compañía Alemana de Carbón, Dalmiro Machado, Dellazoppa y Morixe, Salvador Martino, Balbina Alvarez, Luis Bruno, Carlos Deltirchio, Fausta S. de Martínez, Pedro P. Medina, Manuel Magnoni. Severino A. Martínez, Antonio P. Vaccaro, Francisco Vilaró, Angel C. Alvarez, Teodoro M. Acosta, C. A. Abal, Juan Aguerre, sucesión Floriano Bonomi, J. Bosch, L. Lindolfo Alberdi, J. Caorsi, Manuel Otero, Juan Oyenard, José Calcagno, Luis y F. Lanata, Antonio Pérez, Isabel M. de Oliver, Pedro Barone, M. Oliver, Juan P. Ordano, Gregorio Oficialdeguy.
Nuevas construcciones—Eduardo Sansone, María L. de Héquet, Jaime Molfino, Luis Bruno, Ricardo Pérez.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1913

700 pesos, ampliación.
400 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
2.500 pesos, á 65 centésimos por ciento mensual.
4.500 pesos, á 65 centésimos por ciento mensual.
1.050 pesos, ampliación.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
8.000 pesos, al 3 por ciento mensual.
800 pesos acumulados.
350 pesos acumulados.
49.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1913

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, al 9.60 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Mayo de 1913

3.000 pesos, terreno con edificio, frente al Norte, á la calle Zabala, Campos Elíseos, 116 metros.
116.300 pesos, campos en la 2.a sección del Departamento de Soriano, 816 hectáreas.
3.800 pesos, terreno con edificio en la manzana número 250, frente á la calle Rivera, 160 metros.
9.000 pesos, terreno con edificio en el Peñarol, 8 hectáreas.
7.000 pesos, terreno con edificio en la manzana número 918, frente á la calle Defensa, 166 metros.
4.810 pesos, terreno con frente al S. E., al Camino de Castro, 1.503 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 20 de 1913

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	72 40
18.800	ídem ídem	72 40
9.400	ídem ídem	72 40
23.500	para fin de Junio. . .	72 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
4.000	para el 21 de Mayo . .	97 —
	Títulos Hipotecarios serie M.	
5.000	para fin de mes . . .	95 90
20.000	ídem ídem	95 90
	Títulos Hipotecarios serie N	
10.000	para fin de mes . . .	95 40
10.000	ídem ídem	95 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	72 10
4.700	para el 21 de Mayo . .	72 10
4.700	ídem ídem	72 10
1.880	ídem ídem	72 —
14.100	para fin de Junio. . .	72 60
9.400	ídem ídem	72 60
23.500	para fin de mes . . .	72 10
9.400	ídem ídem	72 20
23.500	ídem ídem	72 20
23.500	para fin de Junio. . .	72 70
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 21 de Mayo . .	96 80
2.000	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
2 800	para el 21 de Mayo. .	96 30
1.000	ídem ídem	96 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de mes . . .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.000	al contado	95 30
5.000	para fin de mes . . .	95 50
10.000	ídem ídem	95 50
3.000	para el 21 de Mayo . .	95 30
1.000	ídem ídem	95 40
10.000	para fin de Junio. . .	96 10
1.000	para el 21 de Mayo . .	95 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 21 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Mayo de 1913

María Zulma Burgueño, oriental, 24 años, soltera, Municipio 51.
Un feto, Plaza Libertad 1156.
Ildefonsa Sánchez, oriental, 65 años, soltera, 18 de Julio 979.
Ernesto Brusa, oriental, 18 años, soltero, Tacuarembó 298.
Ana María Bonifacino, oriental, 16 años, soltera, 2.a Rivera 160.
Luis Méndez, español, 21 años, soltero, Sierra 53.
Ramona Guanco, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Hendersón, noruego, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Telesfora Cantera, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Porteiro, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Valentín Molina, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
María Josefina Caserza, oriental, 4 meses, Avenida General Flores 429.
Domingo Uboldi, italiano, 43 años, casado, Cerro Largo 1475.
Alfredo Godoy, argentino. 38 años, casado, Pérez Castellanos 1262.
Filomena Longo, italiana, 74 años, viuda, Cardal y Propios.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 20 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

Entran al salón de sesiones, á las 6 y 5 p. m., los señores senadores: Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Albín, Saldaña y Rodríguez; y los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Bélinzon, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico, Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Semblat, Sierra, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Repetto, Fleurquin, Astigarraga, Suárez, Espalter y Varela Acevedo; y los señores representantes: Abellá y Escobar, Borda y Pagola, Cañizas, Díaz, Gilbert, Hontou, Melián Lafinur, Miranda, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker y Schinca.

Total: 21.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores representantes: Barbosa, De los Santos, Martínez Thedy, Massera, Sánchez y Sosa.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Callorda, Colistro, Etchevest, García, Oneto y Viana, Pelayo y Sóñora.

Total: 7.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

La Honorable Asamblea General se reunirá el sábado próximo á las 3 1|2 de la tarde.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Barbosa.
4—Integración de la Comisión de Represión del Alcoholismo.
5—Mociones da preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Construcción de cuarteles. Destino de 50.000 pesos. (Discusión general y particular).
7—Presupuesto para las Usinas Eléctricas del Estado. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Bélinzon, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Semblat, Sierra, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Borda y Pagola, Cañizas, Díaz, Gilbert, Hontou, Melián Lafinur, Miranda, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker y Schinca.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Barbosa, De los Santos, Martínez Thedy, Massera, Sánchez y Sosa.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Callorda, Colistro, Etchevest, García, Oneto y Viana, Pelayo y Sóñora.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La señora Juana Calvan de Almeida solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Mercedes y Guillermina E. Trasantes solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Dolores M. de Trelles solicita pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

"Doña Petrona Osúa de Tuero solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Sara Aguiar y Servanda y Dolores Gómez solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Leandro Barbosa solicita treinta días de licencia para atender á su salud."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Barbosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Salteráin — Con motivo de la licencia concedida al doctor Massera, ha quedado vacante su puesto en la Comisión de Represión del Alcoholismo. En consecuencia, á nombre de la misma, pediría á la Mesa que se sirva designar otra persona que lo sustituya.

Señor Presidente — Se integra la Comisión de Represión del Alcoholismo con el señor diputado Narancio.

5—Señor Mora Magariños — El Poder Ejecutivo hace ya algún tiempo remitió á la Cámara un proyecto de ley pidiendo autorización para incluir en la partida "Diversos gastos", del Ministerio de la Guerra, una cantidad de 50.000 pesos para la construcción de cuarteles.

Como este asunto es urgente y de fácil resolución, en nombre de la Comisión de Presupuesto hago moción para que se trate en ambas discusiones, y en primer término, ese proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto á que se ha referido el señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Yo voy á hacer moción, señor Presidente, para que se continúe discutiendo, en segundo término, en la sesión de hoy, el presupuesto de las Usinas Eléctricas.

Considero que hay conveniencia en tratar de una vez este asunto y no dejarlo pendiente, ya que se ha empezado á discutir.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni: para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, el presupuesto de las Usinas Eléctricas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un señor Representante — Ya estaba en segundo término.

Señor Presidente — Está en segundo término en la orden del día; pero como se ha votado ahora una preferencia, quedaba en tercer término.

6—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto sobre construcción de cuarteles.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en cuenta el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo solicitando se incluya en la planilla "Varios Agastos", del Ministerio de la Guerra, una partida de 50.000 pesos destinada á la construcción de cuarteles.

Indudablemente, Honorable Cámara, la construcción de cuarteles es una necesidad sentidísima desde tiempo atrás, que debe cuanto antes remediarse, no tan sólo por lo que respecta á comodidad é higiene de la tropa, sino en cuanto á la parte económica misma, en razón de que lo excesivo de los alquileres actuales absorbe una cantidad considerable de dinero que, empleada en dichas construc-

ciones, vendría al fin á representar una economía positiva, á más de que el Estado paulatinamente iría haciéndose de propiedades apropiadas para el fin á que se les destina y con arreglo á todos los adelantos modernos.

Es, pues, por estas breves consideraciones, que Vuestra Comisión no ve inconveniente alguno en que se sancione el proyecto del Poder Ejecutivo á que se refiere el mensaje aludido.

Sala de la Comisión, Abril 20 de 1913.

Isidoro Canosa. — Joaquín C. Sánchez. — Alberto F. Canessa. — Eduardo Pittaluga.— Ramón Mora Magariños. — Esteban J. Toscano. — Jenaro Gilbert.—Cayetano Borda y Pagola. — Fermín Hontou. — Federico J. Aguiar.— Jaime Herrera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la planilla "Varios gastos", del Departamento de Guerra y Marina, inclúyese una partida de "cincuenta mil pesos" para construcción de cuarteles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de las Usinas Eléctricas. Tenía la palabra el señor diputado Vidal Belo.

Señor Vidal Belo—Durante el transcurso del debate á que ha dado lugar la discusión del presupuesto de la Usina Eléctrica,—que ahora vuelve á reanudarse, y que, por distintas y raras coincidencias, ha venido ocupando ya varias sesiones,—he podido notar, de parte de la Cámara, un vivo deseo de que este asunto sea terminado lo más pronto posible. Y como yo quiero contemplar este legítimo deseo de la Honorable Cámara, de que á la vez yo participo, y porque existen razones muy fundamentales de positiva conveniencia administrativa que instan y obligan á que este presupuesto se sancione de una vez, sin mayores dilaciones, es que me voy á permitir, más bien, voy á ser lo más conciso y breve posible en mi argumentación al contestar al señor miembro informante, quien cree que no debe accederse al pedido de aumento que he formulado á favor del sueldo del Tesorero de las Usinas.

He pedido, señor Presidente, un aumento legítimo, merecido y justo en el sueldo de este empleado, porque estoy completamente convencido, porque creo y porque me consta que la Tesorería desempeña, en el engranaje de esa institución próspera y floreciente, un rol importantísimo. Y así tiene que ser, por más que lo niegue en la forma más rotunda el señor diputado Canessa, porque si grande é importante es la institución de las Usinas Eléctricas del Estado, de grandes tareas y de grandes responsabilidades debe ser y tiene que ser lógicamente el desempeño de su Tesorería, que es siempre y en todos los casos uno de los engranajes principales de toda empresa ó establecimiento industrial bien administrado.

Decía en mi disertación anterior que, para demostrar la importancia ó trascendencia de las tareas de esta Tesorería, me bastaba con manifestar á la Cámara que dicha oficina realizaba una movilización de fondos que alcanzaba mensualmente un promedio de 500.000 pesos, cantidad considerable que iría seguramente en aumento creciente y paulatino, una vez que se fuera efectuando el monopolio por el Estado de las distintas usinas de todo el país.

Esta afirmación que yo hacía de que esta cantidad iría seguramente en aumento, era una afirmación fundada en informes de verdad, completamente evidente y cierta. Yo la he constatado y verificado personalmente, porque he podido obtener los informes del caso de la misma Usina Eléctrica esta mañana, á donde he concurrido. Y debo manifestar que, á pesar de que aún en este momento no ha habido incorporación de usina alguna del país á la que actualmente funciona en Montevideo, la Tesorería de la Usina, en el mes de Abril próximo pasado, ha tenido un movimiento de fondos que ha alcanzado á la suma, bastante crecida por cierto, de 915.000 pesos, casi un millón de pesos.

Decía también en la sesión anterior, que además de esta tarea de responsabilidad en el manejo de fondos, el Tesorero tenía á su cargo la tarea administrativa de la cobranza. Este dato ha sido negado rotundamente por el señor miembro informante. Ante la duda de que yo pudiera estar en error, he ido, señor Presidente, personalmente á la Usina Eléctrica para cerciorarme por mí mismo de la verdad ó falsedad de los datos que yo he dado á la Cámara, y he podido constatar durante esta visita, ver por mis propios ojos, informarme por el propio Gerente y por los mismos cobradores, de que todo el personal de cobranza depende única y exclusivamente del Tesorero. Es de manos del Tesorero que los cobradores reciben las cuentas; es en manos del Tesorero que los cobradores entregan el dinero recogido en la cobranza; es del Tesorero de quien reciben las órdenes debidas para hacer más eficaz y productiva esta cobranza, y es el Tesorero quien controla en todo su detalle la actividad, la diligencia y el tesón de esos cobradores en el desempeño de sus funciones.

Decía el señor miembro informante, para desacreditar completamente las tareas del Tesorero que estoy tratando de exponer en toda su verdad, que los cobradores entregaban á la Contaduría...

Señor Canessa—Permítame. Yo no he desacreditado nada, sino que he reducido á sus propios términos la gestión del Tesorero.

Señor Vidal Belo—El señor diputado Canessa decía que los cobradores vertían la cobranza en Contaduría y que la Tesorería simplemente se recibía de esos dineros remitidos por Contaduría, y contra papeles de Contaduría, así en block.

Eso es lo que manifestó el señor diputado, y ahí está la versión taquigráfica. Y hasta dijo que se hacía solidario de la verdad de todos esos datos.

Señor Canessa—Eso es.

Señor Vidal Belo—Ese es un hecho completamente incierto: yo lo he podido constatar, comprobar y evidenciar personalmente esta mañana. Además, he podido saber que existe una resolución administrativa é interna de oficina que pone bien á las claras cuál es el rol y mecanismo de la Tesorería, respecto de la función que se discute. Hay una resolución del Directorio que aún está en vigencia, de fecha 20 de Julio de 1908, que dice así: "1.o Desde esta fecha en adelante, las cuentas de cualquier género serán entregadas al Tesorero por el Contador bajo recibo, quien las distribuirá entre los cobradores, llenando las mismas formalidades".

Señor Canessa—Las cosas no pasan así.

Señor Vidal Belo—Eso es negar la evidencia. Esta es una resolución del Directorio de la Usina. Es bien clara y precisa y rige aún.

Señor Canessa—Y esto es una comunicación del Presidente de la Usina.

Señor Vidal Belo—Entonces están en abierta contradicción los informes que da el Presidente del Directorio de la Usina con las resoluciones que dicta ese mismo Directorio. Estamos ante un caso excepcional y rarísimo, señor Presidente. Por un lado, el señor Canessa recibe comunicaciones que parecen fidedignas en un sentido, y yo recibo informaciones por otro lado, que también parecen fidedignas, que lo son y que afirman y dicen todo lo contrario.

Señor Doria — Probaría que no anda muy bien la oficina y que hay una completa desorganización...

Señor Canessa—Lo que sería una injusticia, porque la oficina tiene una perfecta organización.

Señor Vidal Belo—(Lee). "2.o Queda terminantemente prohibido á los empleados recibir el pago de las cuentas que los deudores efectúen en el local de la Administración. El dinero proveniente de tales pagos sólo puede ser aceptado por el Tesorero, y en su defecto, por no hallarse presente este empleado, por el Oficial 1.o, Alliot".

Señor Canessa—Eso no lo he negado yo tampoco, esos dineros tiene que recibirlos el Tesorero...

Señor Vidal Belo—Pero el señor diputado decía que la Tesorería los recibía en block, remitidos por la Contaduría, que ésta se los mandaba después de recibirse de ellos, de verificar los cobros...,

Más: hasta las cuentas que la gerencia cobra por cualquier concepto ó que está autorizada para cobrar, no las cobra, sino se las da la Tesorería, y la Contaduría no tiene absolutamente nada que ver. El artículo 3.o de la resolución á que me refería, dice así:

"3.o Las cuentas por concepto de alumbrado ó de instalaciones que adeuda el Gobierno ó la Municipalidad, ó cualquier otra dependencia pública, sólo lo podrán ser cobradas por la Gerencia, la que oportunamente recibirá de la Tesorería la nota correspondiente."

Nada más natural y nada más racional que esta y las demás disposiciones de la resolución que acabo de leer.

Ellas deslindan atribuciones y fijan bien á las claras cuál es el mecanismo que deberá desempeñar la Contaduría, en sus relaciones con la Tesorería: una y otra se controlan.

De la diligencia y de la actividad que pueda desplegar el Tesorero en el cumplimiento de su misión administrativa de la cobranza, es decir, como jefe del personal de cobradores, decía en la sesión pasada, que fué cuando quedó interrumpido mi discurso, que dependía en gran parte el monto de las utilidades de la Usina.

En este sentido, tengo los datos más favorables.

En la última Memoria publicada por la Usina Eléctrica de Montevideo, correspondiente á los años económicos 1910-11 y 11-12, el Directorio, en un capítulo especial que titula "Movimiento de fondos", y que dedica á la Sección Tesorería, manifiesta que en el período de 1909-10, el porcentaje de créditos incobrables que ha sido necesario liquidar por "Ganancias y Pérdidas", arrojaba un promedio de 44 centésimos por ciento.

Esa cantidad, según la misma Memoria, ha disminuído notablemente en virtud de la actividad y diligencia de la Tesorería y del personal de cobranza, pues en el período 1910-11, llega tan sólo á un promedio que ha bajado hasta la cantidad de 12 centésimos por ciento.

A mí me parece, señor Presidente, que este dato es verdaderamente encomiástico para la Tesorería, cuya importancia y actividad se pretende desconocer y negar, porque á este parcentaje, que bien puede llamarse mínimo, no llegan, ni con mucho, otros establecimientos similares á la Usina Eléctrica, administrados por particulares, y esto está demostrando por sí solo el tesón, el empeño y la diligencia desplegada por la Tesorería en su función de administradora de la cobranza.

Además, señor Presidente, de las razones que acabo de esbozar, yo sostengo que procediendo con una estricta y rígida equidad, el sueldo del Tesorero debe aumentarse en la forma que yo lo solicito, porque en la Usina este sueldo ha estado hasta hace poco, equiparado siempre al del Secretario y sólo ha tenido con el Contador una diferencia que á lo más ha llegado á 40 pesos mensuales únicamente. Por lo tanto, no es posible que de la mañana á la noche, sin razón alguna, sin cambiarse diametralmente las funciones y las tareas de estas reparticiones, el sueldo del Tesorero pueda llegar á tener una diferencia con el del Contador, de 125 pesos mensuales, y de 75 pesos con el del Secretario.

¿O es que de pronto la Contaduría y la Secretaría han adquirido una gran importancia y mayor categoría, y á la vez la Tesorería la ha perdido?

Yo tengo entre mis informes, una relación del paulatino aumento que han ido obteniendo año tras año los sueldos del Tesorero y Contador, y nunca ni en ningún caso ha existido entre estos sueldos una diferencia mayor de 40 pesos. ¿Qué razón de fundamento hay para que este estado de cosas cese de pronto?

Señor Ferrer Olais—El señor diputado Canessa hizo el aumento progresivo del Tesorero, pero omitió hacerlo del Contador y Secretario.

Señor Vidal Belo—En un principio el Tesorero estaba remunerado con 120 pesos y el Contador con 150. Existía, pues, una diferencia de 30 pesos mensuales entre estos sueldos.

Posteriormente, el Tesorero tuvo un aumento hasta 135 pesos y el Contador hasta 165; la diferencia fué la misma; llegó á 20 solamente cuando subió á 165 el Tesorero y tuvo 185 el Contador, y en 1910-1911, el Tesorero tenía un sueldo de 185 pesos y el Contador de 225. Sueldos que son los que actualmente perciben, y que, como se ve, tienen tan sólo una diferencia entre sí de 40 pesos mensuales á favor del Contador.

Además, para concluir, me voy á permitir llamar la atención de la Cámara sobre aumentos que en los sueldos se han hecho por el Directorio ó por la Comisión, aumentos que en verdad no guardan ni la armonía, ni la correlación ni la equidad que debieran guardar. Y es verdaderamente digno de llamar la atención en este sentido el hecho de que el sueldo, casualmente del Tesorero, es el sueldo que viene menos aumentado comparado con el aumento de que gozarán otros empleados de igual é inferior categoría.

Al Gerente se le ha aumentado su sueldo en 150 pesos mensuales, al Secretario en 75 pesos, al Contador en 125, al Jefe de la Usina de generación, en 65; al de instalaciones interiores y exteriores, —son dos cargos,—en 65 pesos también, y el Tesorero viene aumentado, por razones ó motivos que no me explico, simplemente en 40 pesos.

Señor Canessa—En 65 pesos, señor diputado.

Señor Vidal Belo—En cuarenta pesos. La operación es fácil.

Señor Canessa—En sesenta y cinco pesos, señor diputado.

Señor Vidal Belo—En cuarenta pesos. De 185 pesos á 225, son 40 pesos.

Señor Canessa—Pero el señor diputado olvida que precisamente la Comisión, para satisfacer el pedido que insistentemente hizo varias veces el señor diputado, buscando la forma de poder satisfacerlo, le aumentó una partida para quebrantos de caja, que en realidad es sueldo.

Señor Vidal Belo—No es sueldo una cantidad que se asigna para quebrantos de caja, en ninguna forma. Si se le da á un empleado como sueldo lo que se dice en el presupuesto que es para quebrantos de caja, yo no lo admitiría ni lo votaría porque sería una cosa indebida, impropia y hasta falsa.

Señor Canessa—Yo no tendría inconveniente ninguno...

Señor Vidal Belo—Yo tendría inconveniente. Póngase como sueldo, y yo lo voto; pero como quebrantos de caja, no; porque sería una mentira.

Señor Canessa—Perfectamente bien. Si el señor diputado quiere acumular esa partida que la Comisión le ha puesto al Tesorero como quebrantos de caja, en la firme convicción de que es un verdadero sueldo, la Comisión no tendrá inconveniente en admitir que se agregue esa partida asignada como quebranto, al sueldo, porque en realidad, es así.

Señor Vidal Belo—Yo debo advertir á la Cámara que en el presupuesto anterior al vigente,—sancionado también por esta Cámara,—este señor Tesorero venía remunerado con 20 pesos para quebrantos de caja.

Señor Canessa—Con diez pesos.

Señor Vidal Belo—Con 20 pesos, en el presupuesto anterior al vigente, cantidad que después, por error, fué suprimida, lo que era á todas luces enormidad evidente.

Señor Canessa—El señor Tesorero actualmente gana 185 pesos, sin tener absolutamente ninguna partida para quebrantos.

Señor Vidal Belo—Se le dan diez pesos. Es una enormidad que un Tesorero que moviliza una cantidad como la que he expresado, que moviliza y que ha llegado en el mes de Abril hasta casi un millón de pesos, no tenga nada más que diez pesos mensuales para quebrantos de caja, lo que quiere decir que ese empleado, sufriendo como sufrirá en su propio sueldo los quebrantos, percibirá realmente alrededor de 160 pesos de sueldo, porque lo demás se le irá en reparar sus equivocaciones.

Señor Canessa—Si me permite el señor diputado, le voy á explicar por qué desapareció la partida de quebrantos de caja para este empleado.

Señor Vidal Belo—Fué por un error, simplemente por un error, y no pudo ser por otra causa.

Señor Canessa—No fué por error, fué con intención de acumulárselo al sueldo para que lo beneficiara á efecto de la jubilación. Por eso, actualmente, el Tesorero de la Luz Eléctrica recibe 185 pesos como sueldo, sin partida alguna para quebrantos de caja. Ahora, de 185, va, en realidad, á 250; hay un aumento de 65 pesos en este sueldo, lo que representa casi el 40 o.o de lo que está en realidad ganando.

Me parece que es un aumento aceptable.

Señor Vidal Belo — Pero no es en la misma forma en que se procede y se está procediendo respecto de otros empleados á quienes se aumenta en un porcentaje mayor.

Señor Presidente: yo sostengo que las cantidades que vienen indicadas en el presupuesto para quebrantos de caja no deben ser consideradas, aunque lleguen á 10, 20 ó 50 pesos, no deben ser consideradas, digo, en manera alguna ni como un aumento ni un sobresueldo.

El quebranto de caja es un hecho fatal, irremediable, que nadie puede evitar.

Todo el mundo sabe que, obedeciendo á una regla fija, basada en el falible error humano, toda persona que tiene á su cargo un manejo de fondos, sea una cantidad más ó menos grande, forzosamente se equivoca, cobrando de menos ó pagando de más.

Por lo tanto, estas cantidades que se destinan en los presupuestos para quebrantos de caja no suponen un sobresueldo ni un aumento de sueldo: son, lisa y llanamente, una compensación á un daño que, forzosa y fatalmente, se ha de sufrir, y sería injusto que lo sufriera el empleado.

Es cuanto tenía que decir, pues, en mérito de la brevedad del debate, deseo no ser molesto á la Cámara, extendiéndome en mayores consideraciones.

Señor Canessa — No voy á insistir más sobre este punto, señor Presidente, porque de hacerlo parecería, y esto me sería muy enojoso, que hubiera en mi actitud cierto personalismo, tratándose del sueldo de un solo empleado, y como sería injusto que se pensara así, señor Presidente, me creo obligado, repito, á no insistir más sobre este puesto.

Todos los detalles que he dado han sido á nombre de la Comisión informante.

Yo no he hecho más que expresar el criterio de dicha Comisión, y no he expresado, en manera alguna, una opinión personal.

Señor Vidal Belo — Me lo figuro.

Señor Canessa — Los detalles que he dado, á nombre de la Comisión, creo que son suficientes para que la Cámara forme criterio para la votación.

Por eso, señor Presidente, estimo que no debo ampliar más esos detalles, y doy por mi parte por terminado el debate en lo que se refiere á la asignación que deba tener el Tesorero.

Señor Vidal Belo — Entiendo, señor Presidente, que en una sesión anterior yo formulé concisamente la moción de aumento para este empleado: que se le eleve el sueldo á la misma cantidad que actualmente se asigna al Secretario.

Señor Presidente — Trescientos pesos, está formulada.

Señor Aragón y Etchart — Voy á hacer uso de la palabra para dejar constancia de mi voto.

Como en materia de aumento de sueldo hay que relacionar, siempre que pueda venir al caso, lo que perciben los empleados análogos, yo voy á votar negativamente la moción que propone el señor diputado Vidal Belo. Recuerdo que cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, al Tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos, que maneja 6.000.000 de pesos anuales, se le asignó, de sueldo, con la contrariedad del señor Ministro de Hacienda, la cantidad de 2.060 pesos anuales.

De modo que si se retribuye al Tesorero de la Usina Eléctrica con 2.700 pesos anuales y con 25 pesos para quebrantos de caja, me parece que está bien remunerado este puesto.

Señor Ferrer Olais — No debe olvidar el señor diputado que la Tesorería de la Usina Eléctrica tiene muchísimo más movimiento que la de la Dirección General de Impuestos.

Señor Vidal Belo — Yo voy á hacerle también una correlación al señor diputado y es la siguiente: que el Tesorero recibe igual sueldo que el Contador.

Señor Aragón y Etchart — Yo quiero recoger esta afirmación contestando á ese aparte del señor diputado Ferrer Olais: me parece que no cometerá el error de afirmar que la Usina Eléctrica tenga mayor importancia que la Dirección General de Impuestos.

Señor Ferrer Olais — Maneja muchos más fondos mensuales la Usina Eléctrica. —(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart — Yo me atengo á los datos y dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Ferrer Olais — A excepción del Banco de la República, de la Aduana, de la Contaduría General de la Nación, la repartición que maneja más fondos mensuales es la Usina Eléctrica.

Señor Canessa — ¡Ni diga eso, por favor! ¡Es asombroso lo que está diciendo! En el Banco de la República cualquiera de los cajeros maneja más de 400.000 pesos diarios, cualquiera de esos cajeros, y atiende 110 ó 115 personas, y ninguno alcanza á ganar lo que ganará el Tesorero de la Usina Eléctrica, ni el señor Carlos Rodríguez, primer Cajero del Banco de la República, que no gana más que 225 pesos y no tiene para quebrantos de caja más que 225 pesos anuales, y eso que el 31 de Diciembre del año pasado pagó 1.000.000 de pesos.

Señor Vidal Belo — Pero, como dijo aquí el doctor Salteráin, está mal remunerado ese empleado. Eso es lo que se deduce de lo que dice el señor diputado.

Señor Canessa — Y yo apoyé; pero la importancia de las funciones es muy distinta á esta de que estamos tratando.

Señor Salteráin—Deseo insistir, relativamente á la moción que formulé cuando se trató el artículo 1.o, y en lo que se refiere á la supresión del rubro que dice: "Personal extraordinario".

Yo había propuesto que se pusiera "Gastos extraordinarios", "eventuales", ó se le diera otra denominación análoga.

Señor Presidente—De esa moción, señor diputado, la Secretaría ha tomado nota.

Señor Salteráin—Además, respecto á los sueldos, asunto relativamente enojoso porque se trata de personas, pero debo hacer una declaración en este sentido.

Yo me sentía inclinado á que se le aumentara el sueldo al señor Tesorero; pero, como la opinión del señor diputado miembro informante es contraria, antes de decidirme, busqué la opinión del propio señor Director de la Usina Eléctrica con relación á este empleado y otros, que no tenga por qué dejar de favorecer, pues que, como diputado, soy solicitado, como otros de mis colegas, por los propios *interesados*.

No es extraño, es lo que pasa, y por otro lado es humano.

Decía, pues, que proponía mocionar para que se aumentara el sueldo al jefe de depósito, y me proponía también votar en favor del aumento propuesto al Tesorero; pero antes de decidirme, digo, consulté al señor Director de la Luz Eléctrica, quien me ha autorizado para declarar lo siguiente: Este señor reputa que el presupuesto debe votarse en block; que ya ha sido perfectamente estudiado; que la Comisión ha hecho en este sentido todo lo que ha sido posible, y que en caso de que la Cámara se decidiera á aumentar el sueldo al señor Tesorero,—que yo me sentía dispuesto á hacerlo,—era más justo, según su concepto, aumentárselo al jefe de depósito.

Señor Canessa—Apoyado: me constan todas estas consideraciones del señor diputado.

Señor Salteráin—Yo no me opongo á que se vote el aumento al sueldo del señor Tesorero,—me guardo muy bien de hacer objeciones á nadie, y menos cuando yo me inclinaba á votar en su favor; pero digo esto puramente porque es cuestión de conciencia y de honorabilidad personal.

Estos datos los acabo de obtener hace una hora, y creo que debía manifestarlos.

Respecto á la situación del médico, no voy á insistir: No voy á insistir nada más que como un acto de respeto á la Comisión de Presupuesto, que se ha preocupado minuciosamente de este asunto, aunque persisto en suponer que la remuneración que se da á ese facultativo es, lisa y llanamente, ridícula, porque es un cargo de confianza,—y esta opinión la comparte algún miembro del Directorio de la Usina Eléctrica; pero yo no insisto. Hago presente esta declaración, y con esto termino.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 1.o, con exclusión de las partidas que han sido objeto de modificación. De manera que la Cámara va á votar ahora aquellas que no han sido observadas.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora por su orden las distintas partidas observadas.

La primera es del señor diputado Salteráin. Donde dice: "Personal extraordinario", establecer: "Gastos extraordinarios".

Se va á votar primero como lo propone la Comisión: "Personal extraordinario"; si fuera rechazado, como lo propone el señor diputado Salteráin.

Se va á votar como lo propone la Comisión: "Personal extraordinario".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora un Secretario, 300 pesos. Lo propone la Comisión.

El señor diputado Frugoni propone 250 pesos.

Señor Canessa—Permítame, señor Presidente. No es la Comisión la que ha propuesto eso. Es el Poder Ejecutivo, y la Comisión ha aceptado lo que el Poder Ejecutivo ha propuesto.

Señor Presidente—Precisamente, es lo que estoy diciendo. Se sabe que la Comisión está de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Canessa—Pero me sirve eso para contestar una interrupción del señor diputado Ferrer Olais, que decía que la Comisión había variado el sueldo del Secretario, *lo que no era exacto*.

Señor Ferrer Olais—Me parece que yo no dije semejante cosa.

Señor Presidente—Ya la Comisión ha dicho que el Poder Ejecutivo aceptaba todas las modificaciones propuestas. De manera que es proyecto del Poder Ejecutivo y de la Comisión.

Se va á votar, primero, como lo propone la Comisión, 300 pesos. Si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Frugoni, 250 pesos.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora un médico. La Comisión lo propone con 100 pesos mensuales. El señor diputado Cachón con 150 pesos.

Se va á votar como lo propone la Comisión, 100 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida relativa al Tesorero. Primero como lo propone la Comisión, 225 pesos. Si fuera rechazada, se votará como la propone el señor diputado Vidal Belo, 300 pesos.

Si se aprueba como lo propone la Comisión, 225 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida relativa "Para estímulo de cobranza, que se distribuirá ó no, á juicio del Directorio, y en la forma que éste decida."

La Comisión la propone tal como está redactada en el repartido, y el doctor Frugoni con la supresión de las palabras "ó no" y la agregación de "mensualmente", propuesta por el señor diputado Martínez García y aceptada por el señor diputado Frugoni, que quedaría: "Para estímulo de cobranza, que se distribuirá mensualmente, á juicio del Directorio, en la forma que éste decida".

Se va á votar como la propone la Comisión, que es como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida "Sección Usina de Generación".

Dos cabos foguistas; la Comisión propone $ 62.50; el señor diputado Frugoni, $ 65.00.

Se va á votar primero como la propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora, 14 foguistas. La Comisión propone $ 55.00; el señor diputado Frugoni, $ 57.00.

Se va á votar.

Si se aprueba la asignación que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora como la propone el señor diputado Frugoni.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse del asunto? Está cerrado el debate.

Señor Canessa—Es oportuno que se reabra sobre este punto únicamente, para hacer notar á la Cámara, si lo considera conveniente, que no altere la escala establecida...

Señor Presidente—La Mesa no puede permitir ahora la discusión. Hay una moción del señor diputado Frugoni para votar.

Señor Canessa—Pero era precisamente para que estos sueldos que propone el señor diputado Frugoni estén dentro de la escala establecida.

Señor Presidente—Después podrá pedir la reconsideración.

Se va á votar la moción del señor diputado Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Areco—Mociono para que se reabra el debate sobre este punto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado: para que se reabra el debate sobre este punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa—El sueldo que señala el señor diputado Frugoni no está comprendido dentro de la escala que ha aprobado la Cámara. De manera que el más próximo á ese sueldo sería el de 57 pesos y medio.

Señor Frugoni—Cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos.

Señor Canessa—Eso es.

Yo ya había explicado anteriormente, por qué no había aceptado la indicación del señor diputado Frugoni. Entendía que subiéndoles el sueldo á estos obreros, por cierto muy dignos y cuyo trabajo es muy penoso é importante, habría necesidad de tener el mismo criterio para todas las otras clases de obreros, para los carboneros, para los peones del alambre-carril y para los demás obreros, y consideraba injusto hacer una excepción con esta clase de obreros. Es por eso que la Comisión no aceptó la modificación que proponía el señor diputado Frugoni; pero si la Cámara entiende que estos elementos, estos engrasadores, deben tener mayor sueldo que el que les ha fijado la Comisión, conviene que ese sueldo esté de acuerdo, dentro de la escala fijada ya por la Cámara, y el sueldo próximo es el de 57 pesos con 50 centésimos.

Señor Gómez—¿Pero á esos engrasadores la Comisión les hizo el mismo aumento que á los demás operarios?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Gómez—Sería una sensible injusticia que se les aumentase á unos y á los otros no.

Señor Ferrer Olais—Que se ponga en discusión toda la planilla.

Señor Presidente—Está reabierto el debate para ese solo asunto.

Señor Frugoni—Yo había propuesto este aumento, en el bien entendido de que caía dentro de las escalas que la Comisión había ideado.

Tal vez ha habido un error de anotación, y, por eso, figura con 57 pesos en vez de 57.50; pero mi intención ha sido siempre que pasasen á una categoría superior, dentro de la escala que la Comisión propone.

En cuanto al argumento que se hace, y que repite el señor diputado Gómez, de que resulta una injusticia que se aumente á ésos y no á los demás obreros que se lo merecen en la misma proporción que éstos...

Señor Gómez — ¿Me permite el señor diputado? Que están dentro del mismo servicio. Yo me refiero á los que están dentro del mismo servicio, de la misma categoría de operarios. ¿Por qué vamos á aumentar á estos operarios y á los otros no?

Señor Frugoni — A eso iba.

Se trata de tareas completamente distintas; aquí se trata de tareas de foguistas, que son muy pesadas, máxime en las condiciones en que esas mismas tareas se producen en la Usina Eléctrica de la Capital, porque, como decía el otro día, esos obreros trabajan ocho horas consecutivas, mientras en la mayor parte de las industrias los turnos de los foguistas son de cuatro horas.

Ahora, que de esta manera vengan á obtener un aumento cuyo porcentaje es mayor al que obtienen otros trabajadores de la misma Usina, esto es una injusticia lamentable, desde el punto de vista de los que, si lo merecen igualmente, no lo obtienen por ignorancia de nuestra parte; pero mucho más lamentable es que altos empleados de esa Administración obtengan también un aumento cuyo porcentaje es muy superior al que vendrían á gozar estos modestos trabajadores.

El mismo señor diputado Vidal Belo, que tanto ha abogado por el aumento de sueldo del Tesorero, nos ha dado una lista de altos empleados beneficiados con aumentos de 75, 60 y 50 pesos mensuales de golpe, lo que significa un porcentaje sobre los sueldos de que ya venían gozando muchísimo mayor al porcentaje del aumento que yo propongo para estos trabajadores.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado 57 pesos 50?

Señor Frugoni — Sí, señor; 57 pesos 50.

Señor Presidente — Está en discusión, conjuntamente con lo propuesto por la Comisión.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de 14 foguistas.

Primero, como lo propone la Comisión; si fuera rechazada, como lo propone el señor diputado Frugoni: 57 pesos 50.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora 17 operarios.

La Comisión propone 50 pesos; el señor diputado Frugoni propone 52 pesos 50.

Si se aprueba como lo propone la Comisión: 50 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora 10 operarios.

La Comisión propone 40 pesos; el señor diputado Frugoni 42 pesos 50.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora: 2 electricistas.

La Comisión propone 62 pesos; el señor diputado Frugoni 65 pesos.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Al final, "Sección Usina", donde dice: "1 ayudante de 5.a clase, 25 pesos 50", el señor diputado Cachón propone un ayudante de 4.a clase.

Señor Cachón — En rigor, yo había retirado la indicación, pero justo es que haga presente que el señor diputado Frugoni la hizo suya.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay una moción del señor diputado Frugoni para que los aprendices de 1.a categoría sean puestos en 30 pesos; los de 2.a, en 25 pesos; los de 3.a, en 22 pesos; los de 4.a, en 20 pesos, y los de 5.a, en 17 pesos 50.

Señor Frugoni — Suprimiéndose la 5.a categoría.

Señor Presidente — Suprimiéndose la 5.a categoría.

La Comisión, en cambio, propone: los aprendices de 1.a categoría, con 25 pesos; los de 2.a, con 22.50; los de 3.a, con 20; los de 4.a, con 17.50, y los de 5.a, con 15.

Se va á votar, primero como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Salteráin — Deseo hacer una salvedad respecto del artículo 1.o.

Hace breves momentos expresé las razones por las cuales me adhería á la opinión del señor Director de la Luz Eléctrica, el cual me manifestó que si se había de aumentar un sueldo, era justo que se aumentara el sueldo del jefe de depósito. Yo no lo propuse; pero el señor miembro informante aprobó calurosamente la proposición mía.

Señor Canessa — Sí, señor diputado; el hecho es cierto.

Señor Salteráin — Ahora me quedo yo con la duda de si cometo una injusticia no reparando un vacío, si realmente existe.

Por eso desearía oir la palabra del señor miembro informante para, en caso positivo, pedir que se reabra el debate.

Señor Canessa — Apoyé calurosamente la indicación que formulaba el señor diputado Salteráin, referente al aumento del sueldo del jefe de depósito, para el caso, que era condicional, de que llegara la Cámara á decidir un aumento para el Tesorero.

Las palabras que han llegado á conocimiento del doctor Salteráin, del Presidente del Directorio, llegaron también á mi conocimiento, y fué en tal forma de que era una injusticia aumentarle el sueldo al Tesorero y no hacerlo así con el empleado del depósito.

De manera que la Cámara debía tener en cuenta, si aumentaba el sueldo del Tesorero, que debía, con más razón, aumentar el sueldo del encargado de depósito.

No habiendo la Cámara votado aumento al sueldo del Tesorero, sino apoyado la planilla que ha presentado la Comisión, el sueldo del jefe de depósito queda, según la opinión del señor Presidente del Directorio, y según lo que ha opinado la Comisión misma, en buenas condiciones, como lo ha votado la Cámara.

Señor Mendívil—Era una injusticia relativa, entonces.

Señor Canessa—Era condicional.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 2.o aditivo que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los trabajadores del personal extraordinario no ganarán menos que los del ordinario, ni menos de lo que ganaban hasta la sanción de esta ley, aumentado en un 10 o|o".

Señor Frugoni—Faltan algunas palabras.

Señor Presidente—Sírvase dictarlas.

Señor Frugoni — "No ganarán menos que los de igual clase del personal ordinario".

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los trabajadores del personal extraordinario no ganarán menos que los de igual clase del personal ordinario, ni menos de lo que ganaban hasta la sanción de esta ley, aumentado en un 10 o|o."

¿Es así, señor diputado?

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Canessa—La Comisión cree que este artículo no es más que una redundancia, porque el deseo de la Comisión y el espíritu de la ley misma es expresar lo que ese artículo manifiesta.

Por eso, señor Presidente, no tiene inconveniente, ya que lo que abunda no daña, en aceptar el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 2.o que propone el señor diputado Frugoni y que acepta la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o, que ha pasado á ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los emolumentos del Directorio de la Institución, fijados por el artículo 32 de la ley de 21 de Octubre de 1912, regirán durante todo el término de la presente ley."

En discusión.

Señor Frugoni—Yo no estoy de acuerdo con este artículo.

Hubiera deseado que la Comisión informante propusiera una reducción á los sueldos de los miembros del Directorio.

El Presidente gana, por la ley orgánica últimamente sancionada, 800 pesos mensuales; y los demás miembros de este Consejo ganan 400 pesos mensuales.

Yo propondría que el Presidente del Directorio no ganará más de 600 pesos y que las dietas de los otros miembros

del Directorio no pudieran pasar nunca de la cantidad de 300 pesos. Para ello sería conveniente, entonces, reducir la suma de estas dietas. Creo que en la actualidad son de 40 pesos; yo propondría que las dietas no fueran mayores de 20 ó 25 pesos, estableciendo el límite de 300 como asignación mensual.

Señor Presidente—Sírvase dictar el señor diputado el artículo sustitutivo.

Señor Frugoni—"El Director tendrá un sueldo mensual de 600 pesos...

Señor Canessa—Querrá decir "el Presidente".

Señor Frugoni — "El Presidente del Consejo tendrá un sueldo mensual de 600 pesos. Los otros miembros del Directorio percibirán una dieta de 20 pesos por asistencia, no pudiendo pasar la remuneración mensual de 300 pesos."

Señor Presidente—Se va á leer el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Presidente del Directorio tendrá un sueldo mensual de 600 pesos. Los otros miembros del Directorio percibirán una dieta de 20 pesos por asistencia, no pudiendo pasar la remuneración mensual de 300 pesos."—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Canessa — La Comisión, señor Presidente, entendía que en su informe no debía hablar sobre los emolumentos del Directorio, porque hace apenas tres ó cuatro meses la Cámara se ocupó en extenso de este mismo asunto, y las asignaciones que hoy perciben sus miembros son las que ha votado esta Cámara hace apenas tres ó cuatro meses, son las que les fija la ley que creó las Usinas Eléctricas del Estado.

De manera que siendo una cuestión debatida tan recientemente, y significando el deseo y la voluntad de esta misma Cámara, que votó aquellos sueldos, no creyó que podía hoy modificarse aquel criterio para establecer sueldos distintos.

Por eso, señor Presidente, no creyó la Comisión que fuera necesario explicar á la Cámara aquellos emolumentos que le parecen altos al señor diputado Frugoni.

La Comisión mantiene los emolumentos aquellos, y los mantiene porque los considera perfectamente justos y porque representan una decisión reciente de esta misma Cámara.

Para la labor desarrollada por este personal, la remuneración que le asigna la ley citada es precisamente la que le corresponde á esta clase de ocupaciones, donde existe una responsabilidad y un trabajo de verdadera entidad, responsabilidad que alcanza en sumo grado al Presidente de la institución, que viene á ser en todos los casos el verdadero Gerente Administrador General de la Empresa.

Señor Frugoni—Lamento, señor Presidente, que la Comisión informante encuentre justas estas asignaciones, sobre todo después de compararlas con las que perciben muchos de los elementos imprescindibles para el funcionamiento de la institución.

Lamento, asimismo y por consiguiente, que haya creído que no era ésta la oportunidad debida para discutir los sueldos de los miembros del Directorio, en virtud de que la Cámara, hace apenas 4 ó 5 meses, dictó la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, fijando para estos funcionarios los sueldos que yo pongo en discusión.

La Cámara votó, entonces, estas asignaciones, señor Presidente, con un criterio de generosidad y de liberalidad que yo consideré excesivo.

Estas asignaciones no están de acuerdo con la naturaleza de las funciones que estos empleados realizan, ni de acuerdo con lo que podríamos llamar la resistencia económica que al erario público puede atribuirse.

Dietas de 40 pesos para personas que se reunen una hora ó una hora y media para resolver corporativamente asuntos de carácter general que se refieren al funcionamiento de la institución, que parecen dietas exageradas.

Yo creo que los miembros de este Directorio están perfectamente pagos, perfectamente remunerados, con dietas de 20 pesos y con sueldos de 300 pesos mensuales como máximum. Es lo que ganan — y es aún más de lo que ganan—los directores de muchas instituciones importantes del país, de muchas instituciones bancarias, de muchas instituciones de toda naturaleza, que tienen responsabilidades tan grandes sobre sí, como pueden tenerlas éstos, y funciones y cometidos todavía más engorrosos.

En cuanto á lo que al Presidente del Directorio especialmente se refiere el señor miembro informante, dice que él es, en realidad, el verdadero gerente de la Usina Eléctrica; pero, entonces, yo pregunto: ¿por qué acabamos de votar nosotros 400 pesos de sueldo mensuales para un señor gerente que figura aquí en la planilla sancionada?

O está de más este gerente, ó es necesario disminuir el sueldo del Presidente del Directorio.

Un gerente que viene con una remuneración de 400 pesos mensuales, no debe ser, señor Presidente, un funcionario que se pueda sustituir con tanta facilidad, y del cual se pueda hacer á menos para justificar un recargo de sueldo tan considerable.

Quiero creer, por el buen nombre de la Administración Pública, por el prestigio de la Administración de todas estas instituciones del Estado, que este gerente que viene con una remuneración de 4.800 pesos anuales no sea un resorte completamente inútil, innecesario, supérfluo, en el desarrollo de la maquinaria compleja de la Usina Eléctrica de la Capital.

Por eso es que insisto en que el Presidente del Directorio estaría perfectamente remunerado con un sueldo de 600 pesos mensuales, y que cada uno de los otros miembros de este Directorio están también perfectamente compensados en sus tareas, sea cual fuere la magnitud que quiera darse á sus respectivas responsabilidades, con dietas de 20 pesos ó con un sueldo de 300 pesos mensuales como máximum.

He terminado.

Señor Gómez—Yo considero, contrariamente á lo que acaba de expresar el señor diputado socialista, que la Comisión de Presupuesto ha estado acertada al otorgar una remuneración mayor que la que tenían, hasta hace poco poco tiempo, los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, y especialmente su Presidente.

No debe olvidarse que se consideraban estos cargos bien remunerados, hásta hace poco tiempo, cuando toda la tarea del Directorio se circunscribía á la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo. Ahora que se ha incorporado al instituto la enorme tarea y la enorme responsabilidad de organizar y realizar el servicio de iluminación eléctrica y proveer de energía á todos los pueblos importantes del país, la suma de labor, la suma de responsabilidad, la suma de contracción que se exige á los funcionarios del Directorio, se ha acrecentado de una manera sensible.

No debe juzgarse la remuneración de estos funcionarios con el criterio simplista de la dieta por sesión á que se refiere el señor diputado Frugoni.

La labor que realizan estos señores en las sesiones que celebra el Directorio, es probablemente la que tiene menos importancia, la que exige menos inteligencia y menos contracción, dentro de las funciones generales del organismo. La verdadera tarea está en el estudio de los expedientes, en la observación de las necesidades de cada uno de los pueblos donde se va á instalar la iluminación eléctrica y se va á generar la energía para la industria.

Casi todos los funcionarios de este instituto son elementos técnicos que no pueden dedicar sus tareas, ni sus conocimientos, á otras funciones que las de las Usinas Eléctricas del Estado, por lo absorbente de los cometidos que ellas exigen.

En cuanto al Presidente del Directorio, si bien es cierto que puede considerarse errónea la clasificación ó la calificación que le ha dado el señor diputado Canessa, al decir que era el verdadero gerente, no es menos cierto, señor Presidente, que es el alma de la institución.

Es el Administrador General de un organismo de la importancia que ya tienen las Usinas Eléctricas del Estado, y que tendrá dentro de breve término, al extremo de que será seguramente una de las instituciones más importantes con que cuente el país.

No debe olvidarse, señor Presidente, que gran parte del porvenir industrial de le República va á estar confiado al tino, á la discreción, al celo y á la competencia de este organismo.

Y si queremos nosotros que ese porvenir industrial, que la suma de labor que se confía á estos elementos, siga un camino de progreso racional y lógico, tenemos que dar una remuneración tal á los encargados de dirigirlo que les permita concretarse y concretar todas sus actividades á esa misión superior que les confiamos.—(¡Muy bien!)

No es posible, señor Presidente, cuando se trata de cargos de esta naturaleza, hacer comparaciones con institutos de otro orden de funciones del Estado.

El señor diputado Frugoni se ha referido á otras reparticiones, pero ninguno de los organismos actuales del Estado tienen la doble importancia del mecanismo administrativo y de la función industrial de las Usinas Eléctricas, ni tiene tampoco la trascendencia que á ellas se les ha cometido; y cuando haya otros organismos semejantes en el Estado, habrá que remunerar con la misma largueza á sus elementos directores si se pretende que ellos den los resultados que se buscan cuando se les crea.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Frugoni—El extenso dicurso del señor diputado Gómez, viniendo en ayuda de las consideraciones formuladas por el señor miembro informante, no me ha convencido, señor Presidente, porque puede decirse que quedan completamente en pie las breves apreciaciones en que yo había fundado mi observación á estas remuneraciones altísimas.

Es verdad que desde que el Estado se ha echado sobre sí la responsabilidad de manejar, dirigir, explotar todas las Usinas, este Directorio ha asumido responsabilidades mayores y funciones mucho más complejas, pero desde ese mismo momento,—no debemos olvidarlo tampoco, — el número de ese Directorio se ha aumentado, son más las personas que lo componen, y por lo tanto, las responsabilidades se dividen también, y las funciones se reparten; porque no se trata solamente de una multiplicación en el número de los elementos verdaderamente directores del organismo á que nos referimos, sino que además hay toda una multiplicación en el personal oficinesco puesto al servicio de estos miembros del Consejo para auxiliarlos y secundarlos.

Personal secundario que contribuye á

facilitar mucho sus cometidos y á disminuir mucho la carga pesada, según el señor diputado Gómez, de las tareas que recaen ahora sobre las espaldas de estos miembros del Consejo.

Yo creo que en nuestro país con 300 pesos mensuales puede darse por bien pago cualquier técnico, mucho más cuando, como en el caso que nos ocupa, estos técnicos no están inhabilitados para ejercer sus profesiones respectivas fuera del ejercicio de las funciones del Directorio de las Usinas Eléctricas.

Los distintos miembros de este Consejo tienen tiempo sobrado para dedicarse á las cuestiones particulares. La prueba, señor Presidente, es que algunos de ellos lo hacen. De modo que siempre sería esta una remuneración que viene á añadirse á la que esos elementos pueden obtener por el ejercicio de sus profesiones técnicas, y esto demuestra que esas funciones no son tan absorbentes, desde el momento que esos elementos pueden ejercer particularmnte.

El único que acaso está por completo absorbido por el cometido de sus funciones dentro de la Usina Eléctrica, es el Presidente del Directorio, pero para eso, al Presidente del Directorio yo le reservo una remuneración que no me parece mezquina, una remuneración de 600 pesos mensuales, que en nuestro país, dada la relatividad de los sueldos que suelen asignarse en las industrias privadas, dada la relatividad de una gran cantidad de circunstncias que es necesario tener en cuenta, especialmente la circunstancia de que no podemos darnos el lujo de mantener sueldos fastuosos, es una remuneración bastante acertada y bastante liberal.

Yo creo, señor Presidente, que cuando el Estado toma sobre sí la responsabilidad del funcionamiento de estas industrias, debe tener mucho cuidado en que ellas no se transformen en centros de colocación donde hallen unos cuantos afortunados remuneraciones exageradas. Se corre de este modo, señor Presidente, el riesgo de hacer fracasar todos los fines que se han perseguido al realizar esa transformación económica, se corre el riesgo entonces de que en vez de poder obtener el abaratamiento de las funciones, que es una de las causas que justifican la nacionalización de los servicios públicos, se caiga en cambio en la imposibilidad de llegar nunca á este desideratum.

Concediendo retribuciones exageradas, concediendo sueldos excesivos como estos á que en este instante me refiero, nos ponemos siempre en condiciones peores para poder hacer que estos organismos sean lo que realmente deben ser: factores de beneficio y prosperidad general, factores de abaratamiento de las funciones que estos organismos realizan. Persistiendo en esta corruptela de los sueldos privilegiados, nosotros contribuimos á que haga camino la propaganda contraria á la tendencia de nacionalización de los servicios públicos y á que el pueblo mire con cierta desconfianza la intervención del Estado en todas estas regiones de la industria, en todas estas regiones de la actividad productora, que reclaman, por su naturaleza y por la calidad de sus propias funciones, esa intervención pública, ya que se trata, señor Presidente, de cometidos, de funciones, de servicios que tienen un carácter social y deben ser, por consiguiente, una gestión pública á cargo del Municipio ó de la Nación.

Señor Gómez—¿Me permite el señor diputado una interrupción, para no tener que hacerle después una nueva réplica?...

La buena lógica le obliga al señor diputado á reconocer que á medida que se desenvuelven esas industrias que toma sobre sí el Estado, y á medida que acrecen los rendimientos, debe ir progresando la remuneración de los elementos á quienes el Estado confía la administración de estas industrias.

Es el caso actual de las Usinas Eléctricas del Estado: á este Directorio le fueron acrecidas las rentas de la institución. Lo lógico, lo natural es que vayan acreciendo las remuneraciones que el Estado les da, y es lo que ha ocurrido.

Señor Frugoni—Yo no puedo aceptar en absoluto el criterio del señor diputado Gómez, porque eso nos conduciría á la conclusión de que llegaría un momento en que los sueldos que según ese criterio deberían acordarse á esos altos funcionarios, ascenderían á sumas verdaderamente fabulosas, alcanzarían á cantidades exorbitantes.

Señor Gómez—Todo tiene sus límites.

Señor Frugoni—Porque es indiscutible que el rendimiento de estas funciones va en aumento progresivo, va en una progresividad incesante, y si los sueldos debieran seguir fielmente todas estas variantes de los rendimientos, entonces llegaría un instante en que estos hombres deberían ser remunerados con sueldos demasiado considerables, fabulosos, extraordinarios.

Señor Gómez—Y es lo que pasa en la industria privada á que se refería el señor diputado Frugoni hace poco tiempo.

Señor Frugoni—No puede ser así, porque muchas veces el aumento de rendimientos no implica precisamente un recargo en las tareas, y ni aún en las responsabilidades de estos altos funcionarios; el aumento de rendimiento de estas usinas puede implicar un aumento de trabajo para el personal en general y traer como consecuencia la necesidad de tomar nuevos elementos, nuevos trabajadores, nuevos operarios, nuevos empleados de diversas categorías dentro del organismo á que nos referimos, pero pueden aumentar realmente los rendimientos de la institución sin que por esto hayan aumentado las funciones y las responsabilidades de los Directores de la misma.

Yo entiendo, pues, señor Presidente, que cabe perfectamente en este instante reconsiderar la resolución adoptada por la Cámara cuando asignó á estos funcionarios los sueldos que discutimos, y colocar estas asignaciones en términos más modestos, más razonables y hasta más democráticos.

Es lo que deseaba decir.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o de la Comisión y el que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

(De la Comisión):

"Artículo 3.o Los emolumentos del Directorio de la institución, fijados por el artículo 32 de la ley de 21 de Octubre de 1912, regirán durante todo el término de la presente ley."

(Del doctor Frugoni):

"Artículo 3.o El Presidente del Directorio tendrá un sueldo mensual de 600 pesos. Los otros miembros del Directorio percibirán una dieta de 20 pesos por asistencia, no pudiendo pasar la remuneración mensual de 300 pesos."

Se va á votar primero como lo propone la Comisión, y si fuera rechazado, como lo propone el doctor Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los alumnos de Ingeniería que figuran en la División Técnica cesarán en sus puestos una vez que hayan terminado sus estudios."

Señor Frugoni—Antes de pasar á la consideración de este nuevo artículo, yo desearía proponer otro que me parece debe ir colocado con anterioridad.

Señor Presidente—Sírvase dictarlo, señor diputado.

Señor Frugoni—Deseo proponer un artículo por el cual se establezca que las horas extraordinarias del personal obrero se pagarán doble.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o El servicio extraordinario del personal obrero de las usinas recibirá doble remuneración."

¿Es eso, señor diputado?

Señor Frugoni — Habría que establecer que las horas del servicio extraordinario del personal obrero se pagarán el doble de lo que cuestan las horas del servicio ordinario. Así quedaría expresada con toda precisión la moción que he formulado.

Señor Gómez — El señor diputado no resuelve la cuestión que resulta de este personal que está empleado á sueldo mensual.

Señor Presidente — No está todavía en discusión el artículo, señor diputado.

Señor Gómez — Creí que la Mesa ya lo había puesto en discusión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las horas de servicio extraordinario del personal obrero de las usinas se pagarán doble que las horas de trabajo ordinario."—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Canessa — Lo que propone el señor diputado Frugoni — y hablo personalmente porque la Comisión de Presupuesto se compone de quince miembros, y no es posible consultarlos ahora en Cámara, sobre este artículo,—es algo que creo sucede ya en la Usina, sino en la forma que propone el señor diputado, en una forma análoga, es decir, que cuando el personal trabaja horas extraordinarias tiene una compensación mayor que en las horas ordinarias.

Por otra parte, señor Presidente, el personal de la Usina es, generalmente, personal á sueldo mensual, que no trabaja por horas, si bien es cierto que la Usina tiene su horario fijo.

El asunto que propone el señor diputado Frugoni es de mi simpatía, porque creo que al personal obrero, cuando se le exige un trabajo extraordinario, debe remunerársele en mejores condiciones que en el trabajo ordinario...

Señor Gómez—Apoyado.

Señor Canessa — ...y supongo que la Cámara, unánimemente, estará de acuerdo en esto; pero no es posible que á nombre de la Comisión pueda decirlo, sin conocer los hechos que en la Usina misma pasan, ni aceptarse así, de improviso, lo que propone el señor diputado Frugoni, por más que me merezca toda la simpatía que ya he dicho.

De manera que me veo inhabilitado para hablar en nombre de la Comisión sobre lo propuesto por el señor diputado Frugoni, y entiendo que lo que correspondería es, sin perjuicio de seguir adelante la sanción de este presupuesto, que la Mesa pasara este artículo á Comisión para que ésta se entere de los hechos que ocurren en la Usina respecto á esta clase de trabajos y pueda informar entonces con datos ciertos á la Cámara, sobre la conveniencia ó no de establecer, en la forma que lo pretende el señor diputado Fru-

goni, la remuneración de las horas extraordinarias.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción previa.

Señor Frugoni — A mí me complace, señor Presidente, que la Comisión informante mire con simpatía lo que acabo de proponer. Me agrada...

Señor Canessa — Un miembro de la Comisión.

Señor Frugoni — ...que un miembro de la Comisión informante, uno de los más distinguidos miembros de la Comisión de Presupuesto...

Señor Canessa — Muchas gracias.

Señor Frugoni — ... mire con simpatía lo que acabo de proponer. No me agrada tanto que esa simpatía no lo decida á pronunciarse por completo en favor de mi moción y á votarla en este momento.

El señor miembro informante manifiesta que á él le parece que en la Usina Eléctrica ya suceden las cosas más ó menos como lo propongo.

Esto sería, después de todo, un argumento á favor de esta moción, porque vendría á demostrar que no hay dificultad ninguna en adoptarla, ni inconveniente en incorporar desde luego á esta ley de presupuesto que estamos votando un artículo previsor como este que viene á establecer una cosa tan justa, según el propio criterio del señor miembro informante.

En cuanto á la dificultad que surgiría por el hecho de que la mayor parte de este personal esté presupuestado á sueldo mensual, yo creo que es fácil de solucionarla, porque es muy fácil hacer el cálculo de cuánto viene á ser el jornal por hora que estos empleados perciben. En la Usina Eléctrica se trabaja ocho horas diarias; sabiendo eso, es muy fácil establecer entonces el precio que la hora de trabajo tiene para los diversos trabajadores de la Usina Eléctrica.

Cuando por una circunstancia cualquiera, por una descompostura de máquinas, por un trabajo excesivo, extraordinario, los trabajadores están obligados á permanecer más de ocho horas en el desempeño de sus funciones, podemos, sencillamente, por un cálculo que no es imposible de realizar, asignarles una remuneración correspondiente á las horas de más que han estado desempeñando sus tareas, siendo esta remuneración el doble de la que ahora reciben dentro del sueldo mensual que se les asigna.

Señor Gómez—Entonces en este cómputo habría que tomar en cuenta los 30 días de trabajo del mes ó hacer el distingo de los días feriados, porque yo votaría con gusto la proposición del señor diputado Frugoni si ella fuera realmente equitativa y demostrara á la Cámara que no llegaría á causarles ningún perjuicio á los obreros imponiéndoles una remuneración por las horas extraordinarias que no alcanzará, por ejemplo, á lo que ahora perciben ó al doble de la verdadera jornada ordinaria de trabajo actual.

Por eso creo que es conveniente aceptar lo que propone el señor diputado Canessa.

Señor Frugoni — Ese temor el señor diputado puede disiparlo fácilmente estableciendo que se calcule siempre sobre la base de los 30 días de que consta el mes, y así no habría peligro de que llegaran á ser remunerados en una cantidad menor del doble de la cantidad que ahora les corresponde.

Señor Gómez — Completamente al revés. Me parece que está ofuscado. Precisamente la remuneración sería menos de la que se les quiere dar, y eso no resultaría justo.

Señor Canessa — Hay que contar los días de trabajo efectivos.

Señor Gómez—Se cuentan los días de trabajo efectivos.

Señor Mendívil — Y entonces, obligándolos á trabajar más, pagándoles el doble, ¿en qué queda el horario de las ocho horas?

Señor Frugoni — El horario todavía no está impuesto por ninguna ley especial.

Señor Mendívil — Eso es contradictorio.

Señor Frugoni — Además, según el caso, esa proyectada ley admite que por circunstancias especialísimas pueda prolongarse la jornada hasta 12 horas, previa autorización de la Intendencia; en caso, por ejemplo, de descomposturas de máquinas; de accidentes graves, de catástrofes; y entonces, señor Presidente, es cuando yo deseo que por ese exceso de horario perciban los trabajadores un jornal doble.

Señor Gómez — Pero, señor diputado, el promedio del jornal propuesto desaparecería por completo y vamos á perjudicar al personal de la Usina que queremos beneficiar.

Señor Frugoni — Siempre saldrían ganando, señor Presidente, porque aun cuando se hiciera el cómputo sobre la base de los 30 días de que consta el mes, percibirían una remuneración mayor á la que perciben en la actualidad, porque ahora en las Usinas Eléctricas, generalmente se trabaja más de ocho horas por cualquier motivo imprevisto, por cualquier circunstancia más ó menos extraordinaria, y no se le da por eso al personal ninguna remuneración.

Señor Canessa — Está equivocado el señor diputado: se les paga las horas extraordinarias. He dicho que no me consta en qué forma se pagaban las horas extraordinarias, si era el doble ó una vez y media del jornal. Eso es lo que he dicho.

Señor Frugoni—¡Pero si el señor miembro informante me está dando la razón á mí! El señor miembro informante está diciendo á la Cámara que la Usina Eléctrica ya ha encontrado la manera de retribuir á su personal por las horas extraordinarias con una cantidad mayor.

Yo establezco ahora, ó quiero establecer, que esta cantidad sea siempre, en lugar de una vez y media, como el señor miembro informante lo dice, el doble.

Señor Canessa — No me consta lo qué es, señor diputado. Le digo que estoy hablando sobre hechos que conozco poco á fondo; y lo prudente sería que el señor diputado accediera al pedido que yo he hecho de que pase á Comisión y esperar á que esa Comisión se expida con todos los datos, prometiéndole yo, por mi parte, hacer todo lo necesario para que se despache con toda actividad en cuanto á este punto. Yo creo que es lo juicioso, y entonces la Comisión sabría lo que va á aconsejar.

Señor Frugoni — Esas mociones para que pasen estos asuntos nuevamente á estudio de la Comisión levantan siempre en mi ánimo alguna resistencia porque tengo larga y dolorosa experiencia de lo que ocurre cuando se aprueban. Recuérdese lo que ha pasado con las infinitas mociones mías que se han enviado á estudio de casi todas las Comisiones en que se descompone esta Cámara.

Varias mociones mías desde hace uno ó dos años están á estudio de las diversas Comisiones, y hasta la fecha no he podido saber, señor Presidente, cuál es la suerte que esas mociones han corrido.

Por eso desearía que la Cámara resolviera ahora, en atención á las mismas manifestaciones hechas por el señor miembro informante que declara que la Usina Eléctrica retribuye ya con una remuneración especial el trabajo extraordinario del personal obrero; que aceptara desde luego, decía, esto que propongo para que se estableciera que esa remuneración, que en la actualidad, según el miembro informante ya se les otorga, fuera siempre igual al doble de la remuneración ordinaria.

He terminado.

(El señor Presidente llama á sala á los señores diputados).

Para aprovechar este tiempo, mientras vienen los señores diputados, voy á hacer una pequeña advertencia contestando á la observación formulada por el señor diputado Gómez.

El señor diputado Gómez debe recordar que cuando se establece la jornada de ocho horas, que rige ya para las Usinas, se establece también como máximo semanal las 48 horas. De modo que esa es ya una base cierta para poder efectuar el cálculo. Debe entenderse que los trabajadores están obligados á un horario de 48 horas por semana, y sobre esa base es que debe hacerse la distribución del sueldo, de modo que es muy fácil llegar á la exactitud en la apreciación del valor de la hora.

Señor Gómez—Era por eso, precisamente, que yo le preguntaba al señor diputado socialista cómo hacía el cómputo, y él me contestaba que tomaba los 30 días hábiles del mes.

Por eso yo decía...

Señor Frugoni—Yo acepto hasta que se tome como base los 30 días del mes, porque, aun así, resultarán beneficiados en comparación á lo que sucede en la actualidad.

Señor Gómez — Probablemente no; si ahora, como lo dice la Comisión, apenas se les paga el trabajo extraordinario. Probablemente ganarán más.

Señor Frugoni—Si acaso, y eso en alguna circunstancia especial, se les pagará una remuneración que no llegará nunca al doble.

Señor Gómez—Yo no tengo datos; si los tuviera, no tendría inconveniente en votar de inmediato la proposición del señor diputado Frugoni. Por eso me parece razonable que pase á Comisión este asunto, y ella, en la sesión siguiente, nos informe al respecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en la cuestión previa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción previa del señor diputado Canessa: para que el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni pase á la Comisión de Presupuesto, como proyecto independiente, se entiende, que no demore la sanción del presupuesto de la Usina Eléctrica.

Señor Canessa—Eso fué lo que expresé, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba en ese sentido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que ha pasado á ser 4.o.

Señor Frugoni — Tengo que proponer otros artículos que creo deben ir colocados antes del 3.o.

Yo quiero proponer que el 5 o|o de las utilidades se reparta anualmente, á título de bonificación, sobre todo el personal de la Empresa. El artículo iría redactado de la siguiente manera: "El 5 o|o de las utilidades se repartirá anualmente entre el personal, de acuerdo con una escala decreciente que se aplicará asignando á los sueldos menores el porcentaje de bonificación más alto, disminuyendo este porcentaje conforme van siendo más elevados los sueldos y en la forma que indica el siguiente ejemplo:

Si á los sueldos de 50 pesos les correspondiese el 100 por ciento, ó sea 50 pesos

de bonificación, á los de 50 hasta 100 se les asignaría el 100 por 100 correspondiente á los primeros 50 pesos más el 50 o|o correspondiente al exceso, es decir, 50 más 25.

El Consejo formulará la escala decreciente de bonificación, de acuerdo con la cantidad á repartirse y los sueldos del personal."

Otro inciso (dicta): "Están comprendidos en este beneficio, por el tiempo que hayan trabajado, los jornaleros que lo hayan hecho durante 30 días como mínimum."

Señor Presidente — ¿Terminó?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 4.o El 5 o|o de las utilidades se repartirá anualmente entre el personal, de acuerdo con una escala decreciente que se aplicará asignando á los sueldos menores el porcentaje de bonificación más alto, disminuyendo este porcentaje conforme van siendo más elevados los sueldos y en la forma que indica el siguiente ejemplo:

Si á los sueldos de 50 pesos les correspondiese el 100 o|o, ó sea 50 pesos de bonificación, á los de 50 hasta 100 se les asignaría el 100 o|o correspondiente á los primeros 50 pesos más el 50 o|o correspondiente al exceso, es decir, más 25 pesos.

El Consejo formulará la escala decreciente de bonificación de acuerdo con la cantidad á repartirse y el sueldo del personal.

Están comprendidos en este beneficio por el tiempo que hayan trabajado, los jornaleros que lo hayan hecho durante 30 días como mínimum."

¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión este artículo.

Señor Paullier (don Federico)—No voy á acompañar, señor Presidente, al señor diputado Frugoni, en la moción que acaba de hacer.

Primero, porque no la considero justa, ni legítima. Para hacer lo que él quiere, tendríamos que hacerlo con todos los empleados públicos, pues todos se encuentran en el mismo caso.

Si el señor diputado Frugoni hubiera hecho una moción para formar una caja de pensiones para todos los empleados del Estado, podría llegar á hacerse algo útil, y lo hubiera acompañado; pero lo que propone el diputado Frugoni, para los de la Luz Eléctrica, lo considero completamente inútil, fuera de lugar, parcial y hasta injusto.

No concluiré, señor Presidente, sin hacer notar á la Honorable Cámara lo que creo ha hecho notar ya otro señor diputado; y es que al señor diputado Frugoni ya no lo asustan las doce horas de trabajo, en vez de las ocho proyectadas.

Ya nos vamos acercando, señor Presidente, á una solución; y me alegro que nos alejemos también del célebre dicho aquél del andaluz, al que ya nos íbamos acercando cuando dijo: "Bendito sea el señor que hizo la noche para dormir y el día para descansar".

A este punto llegaríamos, señor Presidente, si se sancionaran las ocho horas de trabajo proyectadas en la famosa ley de horario obrero.

He dicho.

Señor Canessa — Señor Presidente: La sola lectura del artículo que propone el señor diputado Frugoni da cuenta de lo serio del problema que propone y de que no es posible hacer criterio en sala.

Es necesario que ese asunto sea estudiado con detenimiento. Tampoco me opongo, señor Presidente, á que los obreros coparticipen en algo de los beneficios en las industrias en que prestan sus servicios. Entiendo también que la ley que hemos votado el año pasado, referente al establecimiento de las Usinas Eléctricas del Estado, al repartir los beneficios de estas instituciones, asignaba una cantidad como reserva de previsión para caso de enfermedad ó inutilización por accidente de los obreros.

De manera que el señor diputado Frugoni propone una cuestión que está dentro del espíritu de la Cámara...

Señor Canosa—No, señor diputado...

Señor Canessa—Le voy á decir al señor diputado, aunque me diga que no.

... y repito que está dentro del espíritu de la Cámara, porque su acción, al votar la ley el año pasado, no significaba nada más que eso: el beneficiar al elemento obrero, tratar de que en todos los casos pudiera, el que se inutilizara en el servicio, tener una pequeña renta ó pensión que le sirviera para llenar las necesidades de alimento y casa.

Señor Canosa—Esa es otra cosa, señor diputado, distinta de la que se propone.

Señor Canessa—El señor diputado Frugoni la propone ahora á título de remuneración ó habilitación á percibir por el empleado.

Señor Mora Magariños—Es una simple coparticipación.

Señor Canessa—Y esa coparticipación que yo aceptaría en todo caso para el obrero, no la admitiría nunca en la forma que pretende el señor diputado Frugoni, sino que debería ser en cajas de ahorro, en cajas de pensiones, porque eso puede ser verdaderamente útil para los empleados, para los obreros, que es á quienes se quiere proteger; porque si esas utilidades se reparten en la forma que el señor diputado Frugoni pretende, el objeto que se ha tenido al dar esa retribución especial al obrero, no se consigue, porque recibida, en pequeñas partes, con pequeños porcentajes, mes á mes, como pretende el señor diputado Frugoni, no llenaría en absoluto el fin que ha inspirado seguramente el proyecto que presenta.

De todas maneras, señor Presidente, el asunto es demasiado interesante y bastante complicado para poder improvisar en este momento y determinar si conviene ó no conviene destinar, en la forma que pretende el doctor Frugoni, parte de las utilidades para favorecer al personal obrero.

Por esto, señor Presidente, convendría que el señor diputado Frugoni presentara esta moción en forma de un verdadero proyecto.—(Apoyados).

Es indiscutible que hay materia bastante y da mérito para que pueda formularse un proyecto especial, y en esa forma fuera estudiado por la Comisión para que la Cámara tuviera un asesoramiento completo al respecto, y que su voto fuera perfectamente consciente.

Con seguridad, muchos señores diputados que votarían este proyecto, una vez conocidos los antecedentes é informe, hoy no lo harían, porque desconocen los fines mismos del proyecto y la forma en que se va á llevar á cabo.

De manera que en bien de la idea que propone el señor diputado Frugoni, que aplaudo, y que me comprometo á acompañar, le pido que tenga á bien redactar ese artículo en forma de proyecto de ley, independientemente de la ley que estamos tratando, porque es imposible, declaro, que la Cámara pueda votarlo en la forma en que se presenta en estos momentos.

Señor Frugoni — Antes de extenderme en consideraciones, señor Presidente, — que serán muy breves, por otra parte, porque este asunto no es la primera vez que lo planteo en la Cámara, sino que lo he planteado cuando se discutió la ley orgánica de la Usina,— voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la discusión de este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba...

Señor Puppo—Yo desearía saber si el señor diputado Frugoni pide que se prorrogue la sesión para fundar el proyecto.

Señor Presidente—Para concluir con el asunto.

Señor Frugoni—Para concluir con el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Mora Magariños—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. Yo creo que terminaremos en ese tiempo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Para ahorrar tiempo, señor Presidente, no me detendré á tomar mayormente en cuenta las observaciones del señor diputado Paullier; pero quiero, sin embargo, advertirle que se equivoca cuando cree encontrar una especie de concesión, de mi criterio al criterio contrario que con tantos bríos ese señor diputado representa en esta Cámara.

Por lo que se refiere á la jornada obrera, señor Presidente, yo no soy partidario de las horas extraordinarias. Admito, sí, que en casos muy especiales,—así lo establece el proyecto que está sometido á la consideración de la Cámara, y que ya ha empezado á discutirse,—admito sí, que en casos muy especiales, en circunstancias muy extraordinarias, pueda prorrogarse el horario legal para solucionar dificultades del momento, y entonces me parece muy lógico, señor Presidente, que se retribuyan esas horas extraordinarias de exceso sobre el horario legal con una retribución que sea, por lo menos, el doble de la jornada ordinaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, don Héctor R. Gómez).

Por otra parte, aquí no estamos tratando el caso en general, sino que nos referimos, en especial, á las usinas eléctricas, donde si rige el horario de las ocho horas no es por una imposición legal, no es por una resolución legislativa, no es más que por una disposición puramente interna.

De modo que este horario sufre, en virtud de esto, señor Presidente, continuas alteraciones, y á cada momento vemos en la Usina de la Capital que, aunque por lo general rige la jornada de ocho horas, los trabajadores se ven obligados á realizar tareas que se extienden más allá de esa jornada.

Siendo así, estando esto establecido por los hechos, y no pudiendo nosotros, por el momento, ponerle remedio, yo deseo, para el mejoramiento pecuniario de los trabajadores, que cuando se les haga trabajar

horas que estén fuera de la jornada ordinaria se les retribuya con un jornal doble.

Ahora, en cuanto á la objeción que formulaba el señor diputado Canessa, debo manifestarle que no me limitaré á solicitar para los trabajadores de la Usina Eléctrica esta repartición de los beneficios de la Empresa, sino que voy á proponer, además, dos ó tres artículos, en virtud de los cuales los obreros de esta institución tendrán también su retiro y sus pensiones.

Lo que ahora propongo, señor Presidente, es una especie de habilitación del personal subalterno de las Usinas, para interesarlo en la buena marcha de la institución.

Cuando se discutió la ley orgánica de estas Usinas, defendí extensamente una iniciativa semejante. No la había formulado entonces con tantos detalles como ahora, pero se planteó en ese momento la discusión sobre el principio, sobre el fondo de la cuestión, y entonces pude demostrar, señor Presidente, que no se trataba, como se pretendía, de una iniciativa revolucionaria y subversiva, sino que sólo se trataba de incorporar al funcionamiento de un organismo del Estado, una práctica que está ya desde hace mucho tiempo en vigencia en las industrias privadas.

En efecto, la habilitación de los empleados, dándoles una bonificación sobre las ganancias obtenidas, con el objeto de interesarlos en la buena marcha del negocio, es una práctica que se viene siguiendo en todas las industrias y en todo comercio del país.

Hay más: en muchas instituciones públicas, al llegar á fin de año, se da á los diversos empleados una gratificación especial á título de aguinaldo. Este aguinaldo en el Banco de la República, por ejemplo, asciende siempre á una cantidad igual al sueldo que percibe el empleado. Total, lo que vengo á proponer, señor Presidente, para los obreros y para el personal administrativo de la Usina Eléctrica es, ni más ni menos, lo que ya se estila en otras instituciones públicas y en muchas instituciones privadas.

Quiero, eso sí, que esta gratificación vaya perfectamente graduada, de acuerdo con las utilidades obtenidas por el funcionamiento del organismo, lo cual significa interesar al personal que en él trabaja en la buena marcha y en el buen cumplimiento del cometido de esta institución pública.

Me parece, señor Presidente, que es una iniciativa, desde este punto de vista, perfectamente lógica, aparte de ser perfectamente justa, porque ella está relacionada con el principio de la participación en los beneficios, que se fundamenta en razones de una equidad y una justicia indiscutibles.

Esta participación en las utilidades,—una parte de las utilidades de la Usina,—tendría enormes ventajas: contribuiría á que el personal de la institución se preocupara de cumplir con su cometido, se preocupara por la buena marcha de la institución misma, y sería la retribución más justa, más equitativa, que vendría á otorgársele, porque ella estaría graduada en un porcentaje sobre las utilidades obtenidas, es decir, en un porcentaje sobre el resultado de los esfuerzos de todos los trabajadores del instituto.

La Usina Eléctrica de la Capital, señor Presidente, va á producir, según cálculos que no son excesivamente optimistas, probablemente, unos 900.000 pesos de ganancia en el ejercicio económico de 1913 á 1914. Yo pido que sobre estos 900.000 pesos de ganancia, después de deducido el servicio de intereses, amortización, etc., que es un 5 o|o de interés y 4 o|o de amortización, que sobre las utilidades restantes, se separe un 5 o|o, el cual será distribuído en forma perfectamente proporcional, ó, mejor dicho, progresiva en sentido decreciente, entre los trabajadores y empleados de la fábrica.

La fórmula que propongo tiene esta ventaja: que nos pone á cubierto del peligro de que las remuneraciones lleguen á resultar exorbitantes, porque como esta bonificación guarda en cierto modo relación con el monto del sueldo, resultaría que, si esta relación fuera siempre exacta, si fuera una relación que siguiera exactamente las variantes del sueldo, cuando el sueldo es muy elevado, la bonificación sería excesiva. Y viceversa: si la progresividad no siguiese un orden contrario al aumento del sueldo, los obreros, los más necesitados y los más necesarios, obtendrían, ya que su sueldo es pequeño, bonificaciones insignificantes.

Por eso propongo la escala decreciente, para que la bonificación mayor se otorgue á las asignaciones menores; pero, al mismo tiempo, hay que tener cuidado, señor Presidente, de que no se vaya contra ese propósito de estímulo que se persigue precisamente, al adoptar medidas de esta naturaleza, y ese propósito de estímulo podría quedar contrariado si resultase, que no relativamente, sino en realidad, los sueldos mayores percibiesen bonificación menor que los sueldos menores. Podría así suprimirse el deseo de ascender, de pasar de una categoría á otra superior, porque llegaría un momento en que á un empleado le convendría permanecer con un sueldo de categoría inferior, ya que entonces adquiriría una bonificación más crecida.

De ahí que yo proponga el procedimiento que queda perfectamente explicado con el ejemplo que integra el artículo dictado por mí, por el cual se ve que el estímulo del ascenso no desaparece nunca; que los sueldos mayores obtienen siempre, en conjunto, una bonificación mayor, aunque, menor, eso sí, en relación á la cantidad del sueldo mismo.

Las consideraciones que el señor miembro informante hace respecto á la necesidad de que el personal de la Usina goce de todos los beneficios, de la jubilación, retiro, pensiones, etc., especialmente para los casos de accidentes de trabajo,—son consideraciones muy acertadas, muy prácticas, que yo he tenido en cuenta al formular este mismo proyecto, y que he condensado en un par de artículos que dictaré más adelante.

En efecto, esta repartición de un 5 por ciento de las utilidades entre todo el personal de la Usina, á título de bonificación anual, no excluye que nosotros nos preocupemos de garantir á los trabajadores de la misma institución un retiro para la vejez, para la inhabilitación del trabajo, ó una indemnización en el caso de accidentes. Por eso es que si propongo ahora que se destine el 5 por ciento de las utilidades para los fines de que me estoy ocupando, más adelante, á renglón seguido, voy á proponer que se destine también el 5 por ciento de las utilidades para constituir una caja de jubilaciones y pensiones entre el personal de la Usina, una caja interna que sirva para atender las necesidades del personal obrero de esta institución que actualmente no goza de los beneficios de la jubilación civil.

Es, por el momento, lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — El miembro informante no ha llegado á concretar su moción.

La Mesa estimaría la dictara, á fin de poderla poner á votación.

Señor Canessa — ¿Que formulara moción?

Señor Presidente — El señor miembro informante había hecho indicación para que la propuesta del señor diputado Frugoni pasara como proyecto.

Señor Canessa — Era una indicación que hacía, no en forma de moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Canessa — Me parecía conveniente que el señor diputado presentara un proyecto para que se pudiera estudiar por la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase nuevamente la fórmula propuesta por el señor diputado Frugoni.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los alumnos de ingeniería que figuran en la División Técnica, cesarán en sus puestos una vez que hayan terminado sus estudios."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la impresión de 500 ejemplares de las dotaciones del personal de las Usinas Eléctricas del Estado."

En discusión.

Señor Frugoni—Voy á proponer que se prorrogue la sesión por 10 minutos más.
—(No apoyados).

No va á haber tiempo de votar ni este artículo que falta, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada esta moción.—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por 10 minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 5.o que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Quiero que conste que deseaba proponer que se destinara el 5 por ciento de las utilidades para la constitución de una caja de pensiones y jubilaciones para el personal obrero de la Usina Eléctrica; pero como la Cámara se ha resistido á prorrogar por 10 minutos nada más la sesión, con objeto de que yo pudiera proponer esta iniciativa, — cuya justicia nadie se atreverá á negar,—yo me voy á ver precisado, señor Presidente, á dejar encarpetada, para mejor oportunidad, esta moción, con tal de que no se retarde la sanción de este proyecto.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 6 y 15 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Mayo de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60	" "	" 0.065
" 30	" "	" 0.08
" 20	" "	" 0.09
" 10	" "	" 0.12
" 5	" "	" 0.15
De 1 á 3	" "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*

2479-v.jn.20.

Secretaria del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2481-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda y última vez, á licitación pública para la construcción de un lote de nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Oficina hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazar todas. —Durazno, Mayo 15 de 1913. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

2483-v.my.26.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 25 del corriente á las 3 p. m. y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Mayo 20 le 1913. — *Beltrán Destuet*, Teniente Alcalde.

2478-v.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.*

2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.*

2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.*

2482-v.jn.21.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de tejidos, cuyo pliego de condiciones y muestras hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del presente mes á las 4 p. m., en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Secretaría.*

2442-v.my.28.

Consulado de la República O. del Uruguay en Porto Alegre

AVISO

Se avisa que habiendo fallecido el ciudadano uruguayo don José Santiago Braga en la ciudad de San Borja, del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), este Consulado desearía conocer el paradero de sus presuntos herederos, que los son doña Nuna Teresa Zammiezzi de Braga, esposa, y sus hijos Teresa Milha, María y un varón nacido postmortem, así como la existencia de cualquier otra persona que se considere con derechos á la herencia.

Los interesados pueden dirigirse por carta ó personalmente.—Porto Alegre, Abril 11 de 1913.—*V. M. Carrió*, Cónsul.

2453-v.my.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*

2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.— *Juan Cazeaux*, Adjunto Interino.

2369-v.jn.7.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación é instalación en el muelle de la Receptoría del Salto de un guinche movido á fuerza eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina y en la Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas en la Capital.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Inspector de Receptorías Fluviales y en esta Receptoría hasta el día 30 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora, en ambas oficinas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Mayo 10 de 1913. — *G. Retamoso.*

2457-v.my.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2346-v.jn.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d' Amico.

Día 5—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Elena Pfäffly de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 12—Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición: Doctor Car-

los Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores José Delemaglie y Juan Villarino.

Día 31—Música: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 6 p. m.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2292-v.my.31.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

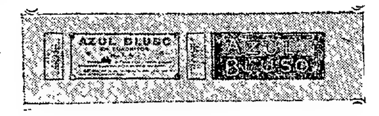
Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.

2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL BLUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2462-v.jn.5.

ACTA N.o 1887



Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL BEANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1881



LA ITALIANA

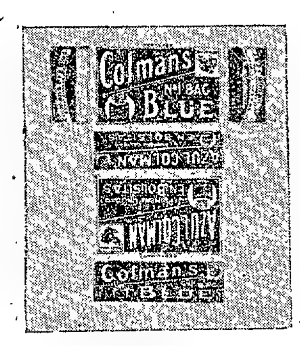
Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1898



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

ACTA N.o 1886



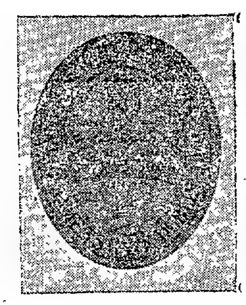
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Juinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTROLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.4.

ACTA N.o 2012

Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Julio Lansac é hijo, apoderados de los señores Wallaert Freres, fabricantes de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMILI AU TENDEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.my.24.

ACTA N.o 1912

Nivea

Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Beiersdorf y Compañía, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NIVEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 55.a, 58.a, 65.a, 66.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2407-v.my.30.

ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:

"G. B. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1875

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francois Boy, de 3 Boulevard Montmatre, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

2393-v.my.29.

ACTA N.o 1863

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2395-v.my.29.

ACTA N.o 2011



Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, fabricantes de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TETE DE CHAT" "CABEZA DE GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2371-v.my.24.

ACTA N.o 1871

Con fecha 19 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2396-v.my.29.

ACTA N.o 1876

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. A. Packard Company, de Brockton, Condado de Phymouth, Estado Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PACKARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2397-v.my.29.

ACTA N.o 1927

Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor Horacio Errandonea, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2394-v.my.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda, almacén y talabartería, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1913-1914, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General, el día 23 del corriente en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma, á las horas siguientes:

Librería á las 3 p. m.
Ferretería á las 3 y 15 p. m.
Carpintería á las 3 y 30 p. m.
Hojalatería á las 3 y 45 p. m.
Escobería á las 4 p. m.
Tienda á las 4 y 15 p. m.
Almacén á las 4 y 30 p. m.
Talabartería á las 4 y 45 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes, ó bien rechazarlas todas.—Montevideo Mayo 12 de 1913.—*La Secretaría*. 2413-v.my.23.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*F. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de muebles para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de muebles destinados á las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2429-v.my.30.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2399-v.my.24.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Subreceptoría del pueblo Constitución en el Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Subreceptoría del Pueblo Constitución, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2388-v.my.28.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2375-v.my.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer de los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Mayo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. *Luis Ottado*, Secretario.

2467-v.my.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2440-v.jl.15.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 pares de polainas negras y 500 pares de color avellana, por segunda y última vez.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 27 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2439-v.my.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, máquina y timón del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 26 de Mayo próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2324-v.my.26.

Inspección de Remonta del Ejército

Esta Oficina recibe ofertas para la provisión de treinta y seis mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, calle Sierra número 1776 n|n., todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. — Montevideo, Mayo 14 de 1913.— Por la Secretaría: *Juan R. de Freita*. 2432-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE CERCOS DE CINA-CINA

Junta Económico-Administrativa.

Artículo 1.o Desde la fecha de esta Ordenanza, quedan absolutamente prohibidos los cercos de cina-cina en la planta urbana de la Capital y en la planta urbana de todos los pueblos del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Concédese á los propietarios que tengan los cercos á que se refiere el artículo anterior, el plazo de un año para que los reemplacen por otros.

Art. 3.o Fuera de la planta urbana podrán usarse los cercos de cina-cina, pero con la obligación de podarlos, de manera que las ramas no sobresalgan de la línea de la calle.

Art. 4.o Toda infracción á esta Ordenanza será penada, la primera vez con una multa de diez pesos, y de veinte, en caso de reincidencia.

Art. 5.o Las respectivas Comisiones Auxiliares quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — *Peluffo*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 16 de 1913. — Comuníquese á las Comisiones Auxiliares á sus efectos, publíquese y pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento.—*Benzano*. —*F. Sáenz*, Secretario. 2456-v.my.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en el camino de Millán entre la carretera á Las Piedras y el macadam del camino Lecoq, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 17 de 1913. — *La Dirección*. 2469-v.my.27.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Yaro entre las de Maldonado y Durazno, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección*. 2470-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección*. 2471-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la calle Andes, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 de corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección*. 2472-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Convención y Arapey, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección*. 2473-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Andes y Convención, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección*. 2474-v.my.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración*. 2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección*. 2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración*. 1958-v.jn.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración*. 1817-v.jn.4.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reparación general y pintura de los bancos de las plazas de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días y horas hábiles en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el 24 del corriente á las 3 p. m., *en cuya fecha y hora* y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Durazno, Mayo 8 de 1913. — *Rufino Peluffo*, Intendente.— *Alfredo Marfetán*, Secretario. 2402-v.my24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LACOURREGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña AMPARO MARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Convención número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2617-v.my.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LETICIA MELONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2646-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TARRECH, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 315, y doña CARMEN PANADÉZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2618-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña MAGDALENA HIRIART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2619-v.my.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, Provincia de la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 733, y doña CRISTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín Dioscos, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROWLEY MENDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Miguelete número 300, y doña DOMINGA SOFIA CARVALHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2648-v.my.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ALJADEFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 251, y doña ORO MONAJI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Smyrna, domiciliada en la calle Recinto número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2610-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COLERIDGE SCOTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Ceylon, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 72, y doña JUANA THOMAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (U. del Gas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña JOSEFINA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2638-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NICOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1122, y doña MARIA GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2633-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MADALENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña MARIA VIRGINIA VALENTONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2634-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA Y ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 15 (Pocitos), y doña BLANCA ESCUDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2611-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROYDS CARLISLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña RENEE ADELAIDA BANKIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2635-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO UMPIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 11 de Septiembre de 1889, domiciliado en la calle Yi número 520, y doña MARIA ELVIRA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2636-v.my.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña YOLANDA SCOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2649-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BAROLO GAZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Arismendi número 1414, y doña SARA JUANA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2650-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TULIO TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Merecedes número 1673, y doña MARIA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2639-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RASQUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña AIDEE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Mercedes número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2640-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SETTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1663, y doña MARIA GIOVANNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2631-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CASAGRANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Particular número 14, y doña MARIA SILVA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2632-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VICTOR SANTIAGO RAINERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en

la calle Durazno número 1540 n|n., y doña AMELIA SABINA JUANA BAYETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2651-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña RAQUELA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2652-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 8, y doña JOSEFINA AMBROSETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORTEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Madrid número 8, y doña ROSA AMBROSETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2654-v.my.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 38, y doña ROSA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2620-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 128, y doña FRANCISCA BORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2621-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Palleja número 19, y doña DOLORES CERDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2622-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 105, y doña CAROLINA CLARA INTROINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2623-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 963, y doña MARIA DOLORES PUIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2624-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALAGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 62, y doña MARIA TERESA SACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2625-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 24, y doña MARIA SANJURGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2626-v.my.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña JOSEFA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2655-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en Maroñas, y doña DOLORES PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2656-v.my.29.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA GILI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2657-v.my.29.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANDROBANDI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MENARA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2658-v.my.29.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del aoñ 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAMINIO PRINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA RAVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2659-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MICHILENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino de Propios s|n., y doña AMANDA BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Húascar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil

2660-v.my.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TETTAMANTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pando número 199 a, y doña MARIA GUARAGNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2612-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle Grecia número 212, y doña MANUELA TOJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2668-v.my.29.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 79, y doña JOSEFINA ELENA GUFFANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2669-v.my.29.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 66, y doña ANA TOMBOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2641-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO DE SALTERAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto (R. O.), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1266, y doña JACINTA AMBROSIA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2613-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOMARSINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 182 (8.a sección), y doña CARMEN GOVEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Municipio número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2661-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña BERNABELA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2662-v.my.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PASCASIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 173, y doña MARIA PAULA MARABOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Paz número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2642-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CIRIACO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 575, y doña SARA VIÑOLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2627-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN GEORG HOFFMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Humer (Prusia), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 140, y doña BERTA STRAUCH, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarí número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2628-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN MURGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Gaboto número 152 a, y doña ISABEL ERNESTINA AGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2629-v.my.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VALLEJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DEOLINDA ATANASIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

2643-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

2644-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BOSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Luna número 173, y doña LUCIA FLORA MACCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Fco. Muñoz número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2663-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARAMBURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 25a (Pocitos), y doña MARIA ESTHER VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2630-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CLEMENTE CROCKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 924, y doña HELEN FAY CARSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle A. Chucarro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2614-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINO MASUCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 48a, y doña MARIA DOLORES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santurio número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2670-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BELANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 292, y doña MARIA LUISA FIGLIOLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2671-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña MARGARITA BO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2672-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VIGNAROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña MARIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2673-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 81, y doña HORTENSIA MATILDE PICCARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2664-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RIFFAUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 196, y doña MARIA ENRIQUETA CARLUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2665-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BARONA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 29, y doña EMILIA ISABEL BONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Tajes número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2666-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NONGOY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña LAURA LEONCIA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2645-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pagola número 202, y doña MARIA DABOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2615-v.my.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUSTAQUIO EYRAS, de 30 años de edad, de estado .... de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2616-v.my.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUMBERTO DOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARLOTA TACCONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2637-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reghito y de doña María Angela Callero de Ubiría, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2437-v.my.28.

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García para la Junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472 el día 20 de Mayo entrante á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2298-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Régules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actua- 2307-v.my.29.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores de don José Benito Valverde para la reunión que tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde en el local del Juzgado Letrado, en esta ciudad, á efecto de resolver sobre el concordato preventivo judicial propuesto por el señor Valverde. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor síndico don Angel Pérez pueden ser examinados en la oficina del Actuario ad-hoc que suscribe, en esta ciudad, durante el término de diez días, contados desde el inmediato al de la presente publicación. — Colonia, Mayo 6 de 1913. — *Juan Defranqui*, Escribano Público. 2423-v.my.24.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público. 2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Do-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

minga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar integramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos. Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atencin á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del concurso para el pago de las deudas del mismo. 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado, como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonadas sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vio, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras* 2461-v.jn.11.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.* 2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Biétto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Ga-

rra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.*
2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*
2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Yille.*
2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*
2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.*
2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.*
2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.*
2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.*
2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.*
2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*
2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.*
2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.*
2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Angel Alabarta.*
2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes. — Juan Vaccaro.*
2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro. — Manuela Souto. — José Manzanares.*
2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.*
2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio I. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.—José L. Terra.*
2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.—Carlos Garganigo.*
2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gorí el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.*
2387-v.jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José D. Oddo las Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta existencias de mi casa de negocio sita en la calle ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Camilo Bovio.*
2361-v.my.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*
2374-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Mayo del corriente año he vendido al señor don Alberto Zunino la mitad de las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café denominado "Moderno" tengo establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1270, cuya escritura fué autorizada en esa fecha por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con derechos pueden recurrir dentro de los treinta días á deducirlos, so pena de perderlos.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Gabriel Bauzá.—Alberto C. Zunino.*
2379-v.my.31.

Promesa de venta

Declaramos por la presente haber prometido en venta á favor de don Eduardo Fruniz (hijo) el almacén de nuestra propiedad denominado "Almacén Vizcaíno", sito en la calle Circo Punta Carretas, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1913.—*Eduardo Fruniz y Cía.*
2370-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 26 del pasado mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barreiro, García y Cía., de la que eran sus únicos socios don Juan y don Leopoldo Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ella los señores Barreiro y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Puentes, quienes constituyeron por esa misma escritura otra sociedad que gira bajo la razón de Barreiro y Cía. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *Barreiro, García y Puentes.* 2359-v.my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Lema nuestra casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón número 1601, esquina á la de 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley-decreto del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa ó escribanía pública de don Andrés N. Casaglia, calle Piedras número 288 n|n., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha; vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 2 de 1913. — *Manuel Eyra.* — *Hipólito A. Hermida.* 2355-v.my.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco y Mazzucco, establecida en la calle San Salvador número 273, entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Bacco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Armando Bacco.—Luis Mazzucco.* 2347-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Isabelino Bermúdez el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad establecido en el camino Carrasco esquina Zamora. Se avisa á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro de los 30 días como marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Nicolás Bosco.* 2333-v.my.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores López y Migueles mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Solís número 45, en Maroñas, Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma durante el tiempo que marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *José Fernández,* 2331-v.my.27.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Gullg el café y billar sito en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1913. —*Manuel Dey.* 2329-v.my.27.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Simón Giovanetti y Cía. el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 74 y 76 (hoy 1097 y 1099) de la calle Orillas del Plata, y números 59 y 61 (hoy 1651 y 1653) de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Juan F. Artaras.* 2334-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con las publicaciones hechas en este diario, Luis Staricco prometió vender el almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 287 de la calle Miguelete esquina Arenal Grande, de esta ciudad, siendo entonces el comprador Cristóbal Sanjines; y habiendo excedido el importe de las deudas al precio de venta, quedó sin efecto la venta y clausurado el negocio, conviniéndose con los acreedores en consentir una nueva venta y recibir por pago total de sus créditos el importe que arrojó el balance practicado por Maciá y Cozzolino el 28 de Marzo último, realizándose en consecuencia, nueva venta á favor de José y Ramón Tuset (Tuset Hnos.), quedando depositado para distribuirlo oportunamente el precio de venta junto con el balance y nómina de acreedores privilegiados y simples en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 93, cuyo domicilio queda fijado á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Luis Staricco.* — *Cristóbal Sanjines.* —*Tuset Hnos.* 2335-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano público don José Lamas, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Tomás Acosta é hijos, en Gualeguay, 10.a sección judicial de este Departamento (Paysandú), quedando con el activo y pasivo los socios señores Marcelino Juan Acosta y José Lope Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Gualeguay, Abril 30 de 1913. — P. p. sucesión Tomás Acosta: *Marcelino J. Acosta.* — *Marcelino J. Acosta.* — *José L. Acosta.* 2344-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Alciaturi Hermanos, compuesta por los abajo suscriptos, Manuela Ferrari de Alciaturi, Francisco y Alejandro Alciaturi, ha prometido en venta á los señores Alberto Cotelo Posada y Francisco Alciaturi el establecimiento comercial denominado "Farmacia de la Estrella", sito en esta ciudad, calle Uruguay número 204 n|v. y 999 n|n., esquina á la de Daymán, debiendo autorizar la escritura respectiva el escribano Mario Henón. A los efectos consiguientes citamos á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en forma, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *F. Alciaturi.* — *A. Alciaturi.* — *Manuela F. de Alciaturi.* — *A. Cotelo Posada.* 2353-v.my.29.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Amadeo Spoturno el despacho de bebidas sito en la calle Defensa número 48 a, esquina Carapé de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1913.— *Pietro Chiancone.* 2354-v.my.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Félix Ambrosio toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café denominado "Apolo" tengo establecida en esta Capital y en sociedad con don Enrique Spinoglio y en la calle Cerro Largo número 1250, previniendo á los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y conformados por el vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por el término que la misma establece. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Manuel Fernández.* 2328-v.my.26.

Venta de panadería

Participo al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de comercio denominada "Panadería Espiga de Oro", sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1313 n|n. á don José Casal. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagadas sus deudas.—Montevideo, Abril 29 de 1913.—*Ignacio Asurabarrena.* 2327-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que he concertado vender á don Adolfo Cabeza la casa de comercio que en el ramo de restaurant y hotel tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, hoy números 326, 328 y 330, denominado "Hotel y Bar Español", y su anexo, sito en la misma calle 25 de Agosto número 66, hoy 325. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días y á los efectos de la precitada ley — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Francisco Larrañaga.* 2310-v.my.23.

Al público y al comercio

Los que suscribimos hacemos saber al público en general y al comercio que hemos comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda que don Pedro G. Seris tiene establecido en Abayubá (Colón), y todo el que se considere con reclamo en ella, se debe presentar en la misma casa dentro del plazo de un mes que determina la ley respectiva.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Juan Captuz.* — *Francisco Inzagaray.* 2356-v.my.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender á favor de don Francisco Repetto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 119 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se crean mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Sivolella Giovanni.* 2305-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, que gira bajo la razón social de Víctor Terra y Cía., en La Coronilla, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, haciéndose cargo del activo y pasivo don Víctor Z. Terra. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Coronilla, Abril 26 de 1913.—*Gervasio N. Terra. Víctor Z. Terra.* 2308-v.my.23.

Venta de almacén

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Ejido número 1003, al señor José Bello López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo queda el comprador libre de toda responsabilidad. Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Tomás M. Recuero.* 2304-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pío Ghione y Juan Niello el puesto de verduras situado en la calle Madrid número 72, esquina Batoví 29. Los que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término de 30 días que marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *Manuel Barcia.* — *Pío Ghione.* — *Juan Niello.* 2317-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que José Lema, capataz de la pandilla de trabajadores de Aduana que gira bajo la firma de José Lema y Cía., se retira de la misma, transfiriendo su derecho á Manuel Durán y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los interesados presentarán sus reclamaciones en el local de la sociedad, calle Arenal Grande número 205. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *José Lema.* — *Manuel Durán.* 2303-v.my.21.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.—Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernanda

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Castro de Suárez Rita
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Figuona

I

Iglesias Francisco
Lavernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridome y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2360-pte.1016. *J.se Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo............	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar ...	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis ...	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez ...	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizó en la Estación Tranqueras del Departamento de Rivera el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 11 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos anexos, tenía establecida con don Luis Alvez, en Cuchilla Negra del Departamento de Rivera, bajo la razón social Alvez Hermanos, pasando todo el activo y pasivo á mi cargo. Los acreedores de dicha sociedad pueden pasar á cobrar sus créditos en mi domicilio comercial de Cuchilla Negra, dentro de un mes. — Cuchilla Negra, Abril 24 de 1913. — *Antonio Alvez.* 2322-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Octavio y don Manuel Campanella nuestra casa de comercio, sita en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento, quedando de nuestro cargo exclusivo los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ha-

cemos la presente publicación. — Salto, Abril 24 de 1913. — *Esteban Zanotta y Cía.*
2311-v.my.23.

"La Constructora Uruguaya"

Participamos al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General realizada el 30 de Diciembre de 1912, la Sociedad Anónima "La Constructora Uruguaya" ha entrado en liquidación y que todo aquel que se considere con algún derecho en la misma deberá comparecer á la calle Piedras número 113 (ex número 4), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á contar desde el día de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1913. — *La Comisión Liquidadora.*
2289-v.my.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Jacot, 4.a sección judicial de este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Jacot, Departamento de Artigas, Abril 21 de 1913. — *Mateo R. Martínez.*
2261-v.my.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el paraje Sarandí del Río Negro giraba bajo la firma de Curbelo y Mutter, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Esteban Curbelo.—Sarandí del Río Negro, Abril 17 de 1913.—*Curbelo y Mutter.*
2309-v.my.23.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal, y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti. — Rafael Guidet. — Julio Saporiti.*
2418-v.jn.6.

Venta de café y billar

Participo al público y en general y al comercio que he vendido á los señores Pedro y Bernabé Zabala mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio números 342 y 344, esquina Pan de Azúcar. Los que se consideren con algún derecho al cobro de cuentas deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa de la Unión, Abril 15 de 1913. —*María Inés Calmet de Arena.*
2336-v.my.27.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano don Leopoldo Durañona Vidal he vendido á don Carlos M. Sánchez la peluquería que tenía establecida en la calle Montevideo número 12, de esta ciudad, reservándome el pago y el cobro de las cuentas pendientes. Y, en consecuencia, emplazo á mis acreedores á que se presenten en mi domicilio á cobrar sus cuentas, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Abril 9 de 1913. — *Nicolás R. C. Sagaria.*
2254-v.my.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178